



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Las medidas de protección y la violencia familiar en el distrito del  
Callao, 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

**AUTOR:**

Illan Reyes, Emilio Nestor ([orcid.org/0000-0002-1940-1416](https://orcid.org/0000-0002-1940-1416))

**ASESOR:**

Mtro. Alor Marquez, Pershing Martin ([orcid.org/0000-0003-4924-9096](https://orcid.org/0000-0003-4924-9096))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad  
Civil Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

LIMA - PERÚ

2023

## **Dedicatoria**

Dedico esta investigación a mi amada familia y también a mi futura esposa Rosario, razones para continuar avanzando en lo personal y profesional; gracias por sus consejos y motivación para continuar superándome. Asimismo, dedico este trabajo a las personas que me apoyaron para poder concretar esta tesis.

## **Agradecimiento**

En primer lugar, agradezco a Dios por la bendición y guía para lograr las metas trazadas. También agradezco a mis padres por ser mi motivación para seguir superándome profesionalmente. Por último, agradezco a mi alma máter y a mis docentes por formarme en conocimientos y valores.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, ALOR MARQUEZ PERSHING MARTIN, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Las medidas de protección y la violencia familiar en el distrito del

Callao, 2022", cuyo autor es ILLAN REYES EMILIO NESTOR, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 30 de Diciembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
PERSHING MARTIN ALOR MARQUEZ DNI: 09897710 ORCID: 0000-0003-4924-9096	Firmado electrónicamente por: ALOR el 02-01-2024 11:12:52

Código documento Trilce: TRI - 0713257





**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, ILLAN REYES EMILIO NESTOR estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Las medidas de protección y la violencia familiar en el distrito del

Callao, 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
EMILIO NESTOR ILLAN REYES DNI: 47021127 ORCID: 0000-0002-1940-1416	Firmado electrónicamente por: EILLAN el 30-12-2023 12:07:45

Código documento Trilce: TRI - 0713233

## Índice de contenidos

Carátula	
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Declaratoria de autenticidad del asesor .....	iv
Declaratoria de originalidad del autor .....	v
Índice de contenidos .....	vi
Índice de tablas .....	vii
Resumen .....	viii
Abstract .....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	5
III. METODOLOGÍA.....	14
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	14
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	16
3.3. Escenario de estudio.....	17
3.4. Participantes .....	18
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	19
3.6. Procedimientos .....	21
3.7. Rigor científico .....	22
3.8. Método de análisis de datos.....	23
3.9. Aspectos éticos .....	24
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	25
V. CONCLUSIONES.....	38
VI. RECOMENDACIONES .....	40
REFERENCIAS.....	41

## Índice de tablas

**Tabla 1:** Criterios de inclusión de participantes.....19

**Tabla 2:** Validación de la guía de entrevista por juicio de expertos.....18

## Resumen

La importancia de la presente investigación comprende un tema de salud pública que son las medidas de protección ante la violencia familiar; el objetivo es analizar de qué manera las medidas de protección impiden el aumento de los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022; fue de tipo básica, enfoque cualitativo, se aplicó una entrevista validada y aplicadas a cinco (5) Profesionales de Derecho expertos en violencia familiar, también se incluyó la técnica del análisis documental.

Como resultado, se afirmó que las medidas de protección si reducen la violencia familiar, siempre que se ejecuten eficientemente; el retiro del agresor del domicilio evita que continúen los actos de agresión, y el alejamiento del agresor de los lugares donde frecuenta la agraviada, conjuntamente con ello la supervisión de las instituciones tutelares con el fin de lograr el bienestar integral de la agraviada y pueda desenvolverse libremente; cabe mencionar que la investigación contribuye a fortalecer los objetivos de desarrollo sostenible (ODS 3) de salud y bienestar.

En conclusión, las medidas de protección si tienen efectividad, en casos de violencia familiar, pero es necesario que exista una coordinación optima entre las autoridades.

**Palabras clave:** violencia familiar, salud pública, agresión, dependencia económica.



## **Abstract**

The importance of this research includes a public health issue that is protection measures against family violence; The objective is to analyze how protection measures prevent the increase in cases of family violence in the district of Callao, 2022; It was a basic type, qualitative approach, a validated interview was applied and applied to five (5) Law Professionals experts in family violence, the technique of documentary analysis was also included.

As a result, it was stated that protective measures do reduce family violence, as long as they are efficiently executed; The removal of the aggressor from the home prevents the acts of aggression from continuing, and the removal of the aggressor from the places where the injured party frequents, together with the supervision of the guardianship institutions in order to achieve the comprehensive well-being of the injured party and to be able to develop. freely; It is worth mentioning that research contributes to strengthening the Sustainable Development Goals (SDG 3) of health and well-being.

In conclusion, protection measures are effective in cases of family violence, but it is necessary that there be optimal coordination between the authorities.

Keywords: family violence, public health, aggression, economic dependence.

## I. INTRODUCCIÓN

El tema de violencia familiar es una dificultad grande en nuestra sociedad ya que se manifiesta de diferentes formas en el núcleo de los hogares, en razón a ello la investigación contribuye a fortalecer las metas relacionadas con la salud y el bienestar dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible fueron el foco de atención, con fines de mejorar la vida y perspectivas de las familias, lo cual es importante para la prosperidad de las sociedades. Durante el siglo XX se ha observado que es una problemática latente que frena el desarrollo de los países, por ende, es importante que frente el aumento de la violencia contra la mujer, es esencial implementar medidas de protección de manera inmediata y oportuna. Estas acciones deben abordar el cuidado, la seguridad y la integridad de las mujeres que son víctimas de violencia, dada la situación de riesgo en la que se encuentran. El propósito de estas medidas debe centrarse en la prevención, erradicación y sanción de cualquier forma de violencia contra las mujeres y los miembros de su familia.

Referente al nivel internacional encontramos estas investigaciones, en Cuba según Mayor y Salazar (2019) refieren que el tema de medidas de protección ante la violencia familiar está generando cambios a nivel mundial, ya que el daño se evidencia en el área físico y psicológico en personas violentadas; por ende, muchos países buscan medidas de protección para contrarrestar esta epidemia silenciosa. En México, se promovió la ley en favor de prevención y asistencia contra la violencia familiar (Álvarez, 2005) menciona de la misma forma en España, existen leyes, declaraciones y estadísticas realizadas por el proyecto METIS para combatir la violencia en mujeres con discapacidad argumentando que existe cerca de 250 millones de mujeres con alguna forma de discapacidad, y de ellas el 40% es consecuencia de malos tratos físicos de parte de sus parejas; también participa Dinamarca con el proyecto Danish Women with Disabilities; Alemania con el proyecto Autonom Leben y el proyecto Forum Women and Disability (Arenas, 2015).

A nivel latinoamericano, en Bolivia se presentó la Ley 1674 la implementación de medidas de protección se revela como un recurso crucial para abordar y combatir la problemática de la violencia familiar, su objetivo es ofrecer la defensa jurídica a las personas que estén pasando dicha violencia dentro del núcleo familiar (Estrada, 2015). En Ecuador, el tratamiento de estos casos inicia con la denuncia de violencia de la víctima, la cual debe brindar su versión ante el juez competente; a su vez, colaborar con exámenes psicológicos y legistas; luego comparecer a apersonarse a la audiencia de juzgamiento con un abogado defensor. Este tipo de procesos, el Juez debe sentenciar y pronunciarse sobre las Medidas de Protección, las cuales debe ser otorgadas desde el inicio del proceso; por lo cual de ser necesario se ratifica la misma, o se deja sin efecto, de demostrarse lo contrario (Martínez, 2021).

A nivel nacional, Perú en la actualidad tiene uno de los índices más altos sobre violencia familiar, por lo cual se han creado las áreas multidisciplinaria como el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) y Centros de Emergencia de la Mujer (CEM), con la finalidad de fortalecer las medidas de protección para combatir y tener en cuenta estos casos, que generalmente traen como consecuencia violencia sexual y homicidios (Torres, et al. 2017). A este respecto, se menciona en la constitución Política del Perú es su artículo 1, que reconoce la importancia de salvaguardar la integridad de la persona humana y el debido respeto a su dignidad. Este principio fundamental guía nuestras acciones y orienta nuestro compromiso con la promoción de los derechos y el bienestar de cada individuo; sobre su derecho a la vida, salud y libre desarrollo. Así también, existe la Ley 30364 que se enfoca en una prevención, sanción y anulación de la violencia familiar; y fundamenta las medidas de protección cuanto las víctimas.

A nivel local, se evidencia un gran aumento de violencia en las viviendas, lo cual se observa que la Corte Superior de Justicia del Callao (CSJC), recibió 7500 denuncias por violencia familiar el año 2021, donde el 60% fueron por violencia psicológica, un 20% por violencia física y un 20% restante por violencia sexual y económica; y la población más afectada son los menores de edad; en casos contra él pudor, tocamientos indebidos y abuso sexual. Por lo cual, el Poder Judicial busca

combatir este suceso mediante acciones preventivas y sancionadoras, por lo cual con ayuda del CEM brindan asesoría gratuita, protección y albergue a las víctimas.

Dentro de la problemática en la actualidad se observa que las medidas de protección si encuentra establecidas, pero no son muy efectivas en su momento, por ende, cuando un miembro de la familia presente violencia su seguridad emocional y física árido vulnerable, ya que las autoridades encargadas La implementación de estas medidas no se lleva a cabo de manera oportuna, y cuando se aplica, su eficacia en la práctica es limitada, ya que no logran cumplir plenamente con su propósito y objetivo. El dilema se ve agravado por las complicaciones que enfrenta la Policía Nacional del Perú al llevar a cabo estas medidas, especialmente a causa de limitaciones presupuestarias y la falta de personal especializado. Estas limitaciones obstaculizan un monitoreo exhaustivo de las medidas, generando desafíos adicionales para su aplicación efectiva. En el Centro de Emergencia de la Mujer, una de las razones fundamentales podría atribuirse a la coordinación deficiente entre la Policía Nacional, el Ministerio Público y el Poder Judicial, aspectos que la víctima sigue buscando para garantizar su protección.

Por lo tanto, las consecuencias se manifiestan de manera negativa porque el índice de la violencia contra la mujer sigue incrementándose; al respecto, dentro de las posibles soluciones, la Corte de Justicia del Callao brinda tres canales de atención vía mesa de partes electrónica, correo virtual y mesa de partes física; de esta manera se debe actuar de inmediato para que se pueda otorgar las medidas de protección; además existe el botón de pánico el cual es un mandato judicial establecido en la Ley 30364; que tiene como objetivo eliminar, prevenir y sancionar la violencia dirigida hacia las mujeres y los miembros de un grupo familiar. Su propósito es altamente beneficioso y actualmente está en aplicación; sin embargo no está muy difundido; por lo cual es muy poco usado por las víctimas por su desconocimiento.

Por lo anteriormente descrito, la investigación tiene el propósito de informar como es el procedimiento de establecer si las medidas de protección reducen la violencia familiar en el distrito del Callao, considerando el artículo científico de

Paredes et al. (2022), quien refiere que se debe afianzar el acatamiento de los derechos constitucionales, y deben ser aplicados de manera adecuada y oportuna, en caso de no ser así se convertirá en un problema social que vulnera los intereses de la víctima. Asimismo, la categoría violencia familiar se analizó de acuerdo con la investigación de Martínez (2021) quien indica que violencia familiar se refiere a toda acción que responde a un maltrato físico, psicológico o sexual, el cual es realizado por un integrante de la familia y en contra de algún miembro de la familia.

En ese sentido se plantea, referente al **problema general**: ¿De qué manera las medidas de protección reducen la violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?; así mismo tenemos como **problema específico 1**: En qué medida el retiro del agresor del domicilio reduce los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?; y como **problema específico 2**: ¿En qué medida el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima reduce los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?

La presente investigación tiene **justificación teórica**, debido a que los resultados servirán para efectivizar las medidas de protección dispuestas en el marco de la Ley 30364, ya establecidas en la norma que se otorgan en contra de la violencia a las víctimas, se han establecido correctamente, permitiendo reconocer que métodos se pueden alcanzar a ofrecer para aumentar y mejorar los inconvenientes que se dan en este tema; tiene **justificación práctica**, debido a que se analizará de qué manera estas medidas impiden el aumento de los casos de violencia familiar en el distrito del Callao; estableciendo los alcances de la investigación hacia la evaluación de la eficacia de las medidas de protección destinadas a las víctimas de agresión familiar es fundamental para determinar su impacto y eficacia en la salvaguarda de los afectados. Este análisis permite identificar la efectividad real de las medidas implementadas y garantizar una respuesta adecuada a las necesidades de las víctimas en situaciones de agresión familiar. Tiene **justificación social**, en la medida de que los aportes de la investigación van a beneficiar a una población vulnerable como son las mujeres víctimas de agresión familiar, de esta se pretende reducir los índices estadísticos a nivel nacional por este tipo de delito. Por último, se tiene **justificación**

**metodológica**, Este proceso surge a partir de la identificación de un problema social, el cual es objeto de observación detallada. A raíz de esta observación, se plantean preguntas y se establecen objetivos con el fin de abordar y comprender más profundamente la complejidad de la situación identificada, se aplicarán dos cuestionarios sobre cada variable a fin de recolectar datos, estos instrumentos deberán estar validados y tener un nivel de confiabilidad aceptable.

Dentro del **objetivo general** se busca: Analizar de qué manera las medidas de protección impiden el aumento de los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022; así mismo tenemos como **objetivo específico 1**: Analizar en qué medida el retiro del agresor del domicilio reduce los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022; y como **objetivo específico 2**: Analizar en qué medida el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima reduce los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022

Dentro del **supuesto general** de la presente investigación tenemos que las medidas de protección impiden el aumento de los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022, debido a que el retiro del agresor del domicilio y el impedimento de acercamiento o proximidad van a evitar las acciones de violencia sexual y física en las víctimas, así mismo tenemos como **supuesto específico 1**, que el retiro del agresor del domicilio reduce los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022, debido a que la prohibición de la morada al agresor va a permitir que no se vulnere el bienestar de la víctima; y el **supuesto específico 2**, que el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima reduce los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022, debido que disminuye el acoso o persecución a la víctima y si el agresor sigue las ordenes, la víctima podrá seguir desarrollando sus actividades con normalidad.

## II. MARCO TEÓRICO

Según lo expresado por Hernández- Sampieri y Mendoza (2018) comentan que el marco teórico de una investigación es la parte que hondan sobre los conocimientos sobre las variables en estudio, también Blasco y Pérez (2018) manifiestan es una

herramienta que explica principales temas que se van a tratar en la investigación y relación entre ellas y Ñaupas (2018) refiere que la construcción del marco teórico comprende el desarrollo estructurado de antecedentes, teorías, conceptos, los cuales mantienen una estrecha relación.

En referencia a los estudios previos, se consideran los **antecedentes nacionales** y se mencionan a Mezarina (2022) en su investigación cuyo objetivo fue analizar los efectos de las medidas de protección que contempla la Ley 30364, sobre los casos de violencia familiar en Lima. La investigación es de enfoque cualitativo, de tipo básica, de nivel descriptivo; la muestra fue de cinco (5) sentencias y cinco (5) abogados especialistas referentes al tema de investigación. Concluyen que muchas veces las medidas de protección como las de alejamiento por parte de los agresores, se incumple, lo cual la víctima es propensa a seguir siendo insultada, humillada y violentada; por lo cual se recomendó que las medidas de protección establecidas por la legislación en casos de violencia familiar deben generar un impacto inmediato, reduciendo al mínimo los actos violentos dirigidos hacia la víctima. Estas medidas deben tener efectos de resguardo no solo en la persona vulnerable, sino también en su entorno físico, psicológico, sexual y económico. El propósito es proporcionar una protección integral que abarque todos los aspectos relevantes de la vida de la víctima, brindándole un ambiente seguro y libre de violencia.

Maita (2022) en su investigación de maestría cuyo objetivo es analizar en que contribuye las acciones de protección buscan disminuir la incidencia de violencia contra las mujeres, en Oxapampa, 2020. La metodología de la investigación es de enfoque cualitativo, de diseño fenomenológico; tomando como muestra a jueces, fiscales y abogados litigantes. Concluyó que los resultados evidenciaron que si reducen los niveles de violencia contra la mujer; sin embargo, la falta de implementación de estas medidas posibilita que los agresores reincidan en su comportamiento. En este contexto, se sugirió que la decisión de apartar al agresor del hogar debe ser considerada de manera determinante para salvaguardar el bienestar de la mujer afectada. Este enfoque tiene como objetivo mitigar la posibilidad de que el agresor continúe ejerciendo violencia y garantizar un entorno

seguro para la víctima; pero al no haber un seguimiento de la policía; el agresor termina reincidiendo en sus acciones violentas, el impedir que se acerque y comunique el agresor también contribuye a la reducción de la violencia contra la mujer, siempre que haya un cumplimiento de las disposiciones y la mujer no regrese con el agresor lo que sucede cuando dependen económicamente y de esta manera vuelve a ser violentada.

Miranda (2022) informó en su investigación cuyo objetivo fue analizar las implicancias de las restricciones la incidencia de casos de violencia contra las mujeres durante la pandemia en la región de Cusco; su metodología en esta investigación fue de enfoque cualitativo, de tipo dogmático jurídico; se tomaron como muestra 10 expedientes. En conclusión se encontraron casos de violencia física, psicológica y económica; evidenciando la ineficacia del Decreto Legislativo 1470; el cual garantiza una atención y la protección a las víctimas de la violencia durante el estado de emergencia sanitaria y se recomendó que es necesario que la Municipalidad habilite casas refugio para víctimas de estas acciones; además que la Policía Nacional del Perú, tenga prioridad sobre estos casos; y la protección debida según lo establece el Decreto Legislativo 1470.

Romero (2022) en su investigación comenta que su objetivo fue determinar en qué momento el otorgamiento de medidas de protección es apremiante en favor de la víctima; sin perjudicar al derecho a una protección del acusado, en Huacho. La metodología fue de enfoque cualitativo y cuantitativo, de tipo aplicada, de nivel explicativo, de corte transversal; con una muestra de 80 personas. En conclusión, se evidencia que es necesario que cuando los casos ameriten una medida de protección, se debe conceder, sin perturbar al acusado de sus derechos. Se recomienda considerar que es importante salvaguardar los derechos tanto de la víctima como de la defensa del acusado es esencial en situaciones de violencia familiar. Este equilibrio entre los derechos de la víctima y la necesidad de garantizar un debido proceso para el acusado es fundamental para asegurar una administración de justicia justa y equitativa en los casos de violencia familiar. La protección de los derechos individuales debe ser un componente integral en la



abordaje de estas situaciones, con el objetivo de lograr una respuesta legal que sea justa y respetuosa con todas las partes involucradas.

Quiroz (2022) referente al objetivo con su investigación fue determinar cómo se relaciona los delitos de violencia familiar y las medidas de protección; por lo tanto, su metodología fue de enfoque cualitativo, de análisis documental, de método hermenéutico, tomando como muestras revistas bibliográficas, carpetas fiscales y tesis nacionales e internacionales. En conclusión, se determinó que las medidas de protección influyen en gran medida en la reducción de la violencia familiar, de esta manera se va recuperando las condiciones de bienestar de la víctima. En ese sentido recomendó que las medidas de protección en los casos de violencia familiar deben tener efectos positivos acorde a la erradicación y cese de estos delitos, con una atención oportuna y correcta de la administración de justicia.

Dentro de los **antecedentes internacionales** tenemos a: Llambo (2023) en su investigación cuyo objetivo fue analizar los casos de Violencia Familiar durante las restricciones del Covid 19 en el Ecuador. La metodología de la investigación fue de enfoque cualitativo, de diseño no experimental, de tipo descriptivo, tomando como muestra documentos jurisprudenciales, normativos y doctrinales; y a jueces en el ámbito de familia. Concluyendo que la violencia familiar conlleva tanto acciones como omisiones; además los jueces indicaron que la violencia no tiene género. En ese sentido recomendó que es necesario la creación de un protocolo jurídico para los casos no solo durante pandemia, sino para el futuro, las cuales asistan legalmente al afectado de una violencia familiar; tomando como primera medida el alejamiento del agresor del entorno de la víctima.

Rodríguez y Alarcón (2022) mencionan en su artículo científico cuyo objetivo fue analizar la violencia familiar y el impacto en la jurisdicción ecuatoriana. La metodología de la investigación fue de enfoque cualitativo, de tipo descriptivo y exploratorio, tomando como muestra investigaciones recolectadas de artículos científicos como Google Academic, Scielo, Redalyc y Dialnet. Concluyendo, que el Estado Ecuatoriano ha recogido medidas de protección que buscan prevenir y precautelar la vida e integridad de las familias y a su derecho; pese a ello, se ve

afectada por la falta de un seguimiento adecuado por parte de las instituciones competentes. En ese sentido recomienda que la tipificación de actos de violencia familiar establecida en la legislación ecuatoriana; debe incluir un seguimiento de las víctimas a fin de evitar sucesivos actos de violencia familiar.

Paredes, et al. (2022) en su artículo científico cuyo objetivo fue presentar un análisis jurídico sobre las medidas de protección frente a su debida aplicación en los derechos de niños de forma oportuna, evitando mayor inseguridad en el sistema ecuatoriano. La metodología de la investigación fue de enfoque cualitativo, de tipo descriptivo, de soporte bibliográfico y documental. En conclusión, se evidenció que existen diversos vacíos en la ley sobre la necesidad de garantizar el derecho de los niños que son víctimas de violencia familiar en el sistema ecuatoriano. Recomendaron, tomar en cuenta que el derecho de los niños requiere de es crucial que los operadores de justicia brinden una atención pronta y eficiente, garantizando el respeto absoluto a la normativa vigente; se debe acelerar la utilización de las medidas de protección; la cual requiere una orden judicial, para su cumplimiento.

Morffi (2021) en su artículo científico cuyo objetivo fue reconocer cautelarmente en la violencia familiar sufren los niños y adolescentes, en Cuba. La metodología de la investigación fue de enfoque cualitativo, tipo socio jurídico; jurisprudencial. Concluyendo que el mecanismo de jurídicos protege los casos penales; por ende, los que provienen de una denuncia; sin embargo, no todas las víctimas denuncian, dejando un vacío legal y desprotección jurídica frente a estas víctimas de violencia familiar. Recomendó que en Cuba debido a que las medidas de protección solo se limitan a la denuncia penal; es necesario su regulación y reconocimiento mediante normas específicas sobre estos casos de violencia en la familia.

Guashca (2021) en su investigación cuyo objetivo determinar en que incide la violencia intrafamiliar y las medidas de protección durante la emergencia sanitaria; en la ciudad de Latacunga, Ecuador. La metodología de la investigación fue de enfoque cualitativo y cuantitativo, de método exploratorio, de nivel descriptivo, de análisis comparativo; tomando como muestra a profesionales del

Derecho. En conclusión, se evidenció que los principales factores que influyen en el aumento de violencia familiar son lo económicos y sociales; donde se asocia la poca empleabilidad, consumo de sustancias adictivas; por lo cual se establecieron diversas medidas en apoyo a las personas violentadas. Recomendó que una de las medidas más efectivas para combatir la violencia familiar es la utilización de los medios telemáticos propuesto por la Defensoría Pública; con el fin de que las víctimas no se queden en indefensión.

Sobre la **categoría 1: Medidas de Protección**. Existe un (01) teoría que explican esta categoría; la **teoría de prevención del delito**, menciona que todas las medidas para proteger a la víctima, tienen como fin la prevención al maltrato y evitar eventos mayores, por lo que no solo se debe considerar la teoría punitiva, también hay que considerar las acciones de prevención para controlar actos delictivos que puedan suceder antes o después de la sanción penal (Maita, 2022). Al respecto Enrico Ferri en 1900, sostiene que el libre albedrío es subjetivo, y lo confronta con el principio del derecho penal clásico, en ese sentido, establece una dicotomía represión-prevención con fines de tomar en cuenta la pena y los medios preventivos, de la cual parte la idea de las medidas de prevención contra la violencia en contra de la mujer, a fin de evitar consecuencias mayores como el feminicidio, declarando que no basta con sanciones penales, es necesario tomar acciones preventivas de tipo social para controlar estos actos delictivos (Quintana, 2013). También Jeremy Bentham en 1811 sustentó que la pena del delito debe servir para reinsertar al agresor a la sociedad, y no solo es para castigar, por lo que deben aplicarse medidas de intimidación y corrección, junto con otros penalista desarrolló la Teoría Relativa de la Pena enfatizando la prevención del delito, afirmando también que a pesar de la pena de muerte se siguen cometiendo crímenes (Quisbert, 2023).

Por otra parte, la **categoría medidas de protección**. Se refiere a los recursos necesarios que garanticen el cumplimiento del derecho constitucional, las cuales deben aplicarse en forma adecuada y oportuna, Porque si no se toma en cuenta estas situaciones prácticamente se convierten en un problema que vulnera el superior interés de los niños (Paredes, et al. 2022).

Para Martínez (2021) refiere que las medidas de protección son medios que permiten que el juez aplica medidas que protejan a las víctimas de violencia familiar. Por el contrario, Vicuña (2016) menciona que la utilización inadecuada de las medidas de protección es un problema crítico y es de obligación del sistema, lo que comprende que las investigaciones actuales sirvan para el futuro puedan ser mejoradas, acelerando los medios de protección y fortaleciendo los procesos legales a fin de que cumplan con la verdadera.

Debido a la no existencia de una claridad con respecto, el sistema está incumpliendo el derecho superior del niño, de tal manera que está desprotegido en las instancias de los procesos interinstitucionales y se quebrantan los preceptos de la Constitución.

Respecto a la **subcategoría 1: Retiro del agresor del domicilio**. La Ley 30364, indica en el art.22, inciso 1 el retiro del agresor del domicilio como medida de protección para evitar actos de violencia contra las mujeres y los familiares que viven en el entorno (Defensoría, 2019). Según Paredes, et al. (2022) es para evitar que se altere el bienestar de la víctima.

Respecto a la **subcategoría 2: Impedimento de acercamiento o proximidad de acercamiento a la víctima**. La Ley 30364, indica en el art.22, inciso 2 que el agresor no se puede acercar a la víctima en ninguna de las formas, se debe retirar del domicilio, y la distancia de alejamiento lo determina la autoridad judicial (Defensoría, 2019). Según Paredes, et al. (2022) es para evitar el acoso o persecución, a fin de que la víctima lleve su vida sin alteraciones.

Sobre la **Categoría 2: Violencia Familiar**. Existen dos (02) teorías que explican esta categoría, **la teoría del instinto agresivo**, que es innato manifestada por Freud en el año 1972, debido a que los varones tienen instintos eróticos y agresivos, indicando que era una utopía tener una vida sin violencia, sustentándose en la antítesis de odio-violencia y amor-eros, las que resultan ser necesarias y no se pueden evitar, **la teoría del aprendizaje social** o de condicionamiento operante,

indican que la violencia es producto del medio social agresivo que rodea al individuo, sustentado por Bandura quien argumenta que la violencia se adquiere en la observación y luego se imita, descartando la genética; también podemos mencionar a Zúñiga en el 2004 que añade un factor que favorece a la violencia y es la miseria, pobreza, desempleo, frustración, las condiciones socio económicas desfavorables (García, 2021).

Por otra parte, **la categoría Violencia Familiar**. Según Martínez (2021) indica que violencia se refiere a toda acción que responde a un maltrato físico, psicológico o sexual, el cual es realizado por un integrante de la familia y en contra de algún miembro familiar. La violencia intrafamiliar, trastoca o incide directa e indirectamente a todo tipo de sociedad lo cual se convierte en un grave problema de la sociedad. La violencia intrafamiliar tiene rasgos muy caracterizados que van a permitir diferenciarlo cómo es por qué es ejercida o cometida por un (1) o varios integrantes de la familia y ejerce un estilo de autoridad o poder sobre su víctima (Herrera & Romero, 2014).

Sobre la **subcategoría 1 Violencia sexual**, referente esta categoría se indica que se manifiesta a través de la conducta que obliga a una mujer a participar de un coito sexual y lo hace aplicando palabras de amenazas o usando sustancias ilícitas (Yugueros, 2014). En ese sentido, Llocçlla (2015) determinó que la diligencia de medidas de protección que eviten casos de violencia sexual debe ser investigados a partir de los hechos que han dado lugar a dicho evento, de esta manera se busca detectar y desarrollar enfoques factibles y rentables que reduzca significativamente de riesgo de los factores de violencia sexual de una pareja, igualmente disminuir la gravedad de las consecuencias de estos actos y reducir los niveles de frecuencia de las ocurrencias.

Sobre la **subcategoría 2 Violencia física**. Se materializa cuando el agresor emplea la fuerza física en contra de otra persona integrante de su familia, este tipo de violencia es la que mayormente ocurre en toda sociedad, legalmente ha sido regulado como acción u omisión por medio del cual se menoscaba físicamente a la víctima (Romero, 2022). En este entorno, la violencia hace uso de la fuerza física que pueden ser expresadas por medio de patadas, arañones, jalón de

cabello, lapos y otros similares, estos daños son ratificados por el médico legista de manera que se toman en cuenta para declarar días de descanso médico legal y también para que el juez tenga la evidencia de la magnitud y nivel de agresión o violencia. Según Pantigoso (2021) la violencia física y la orden de protección, es un instrumento legal que protege a la víctima de violencia doméstica frente a cualquier agresión. En una investigación realizada en Ecuador se evidenció que las familias disputan generalmente por asuntos económicos (19%) y celos (24%) con repercusiones en los menores provocando miedo (29%) que presencia estas escenas violentas (Mas et al., 2020). Y ante este impacto, es importante considerar actividades que visibilicen alternativas para abordar y enfrentar, como la resiliencia y el empoderamiento (Jaramillo y Cuevas, 2020).

En América Latina y el Caribe la violencia familiar contra la mujer es muy significativo e impedimento para el desarrollo, ya que existe en los derechos humanos una violación y vulnera contra la salud pública y afecta el 30 a 50% de mujeres en la región, lamentablemente las leyes no se centran en el cual el respeto a los derechos y empoderar a las víctimas de Violencia Familiar, no se tipifica la violación el matrimonio, aún faltan instrumentos jurídicos y códigos penales más eficientes (OPS, 2011), por lo tanto en Colombia informan que deben proteger con prioridad en las normas que discriminan a la mujer; declarando que debe ser equilibrado y desistibles ante este tipo de delito, a pesar de ello continua siendo uno de los problemas más críticos del país (Abella et al., 2017).

Así también en México, indica que algún cambio será sostenible ante un nivel legislativo y del gobierno, la Violencia Familiar, catalogada como un problema de salud pública y respaldada por la ratificación de los derechos humanos, ha experimentado un aumento desde 2019. (83,914), 2020 (84,997) y 12021(106,103) (Sánchez, 2021). En la familia peruana es preocupante debido a que se sigue incrementando y el INEI revela que el 63.2% de entre 15 a 49 años, sufrieron por su pareja un tipo de violencia (INEI, 2020). De tal manera que se evidencia la ineffectividad de las normas en solucionar la violencia familiar.

### III. METODOLOGÍA

El método comprende el camino que se debe seguir por medio de un conjunto de actividades, reglas y procesos, que son fijados anticipadamente de manera efectiva y reflexiva (Ñaupas, 2018). Tiene como objetivo recolectar y analizar datos que van a facilitar los resultados y el logro de objetivos de la investigación Hernández-Sampieri y Mendoza (2018). En ese sentido elegir un método es una decisión del investigador cualitativo que debe realizar al inicio de su investigación, el cual resulta difícil y debe ser un trabajo consensuado con especialistas (Blasco y Pérez, 2018). Cabe mencionar que este capítulo define la autenticidad y el rigor científico de la investigación.

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

Tomando en cuenta lo expuesto en los capítulos previos y considerando que el propósito de este estudio es evaluar si las medidas de protección tienen un impacto en la disminución de la violencia familiar en el distrito del Callao, durante el año 2022. Además, se busca analizar de manera detallada la eficacia de estas medidas en la prevención y reducción de casos de violencia intrafamiliar en dicha jurisdicción, hemos optado por aplicar el enfoque cualitativo, considerando que es adecuado para describir y analizar las medidas de protección y violencia familiar, enfatizando si se reduce este último por la aplicación de las medidas de protección, sin embargo es importante mencionar que es necesario consultar con los especialistas en la defensoría de la mujer para definir su efectividad.

La investigación es de **enfoque cualitativo**. Según Blasco y Pérez (2018), indican toda investigación cualitativa, está orientada al estudio de la verdad de los acontecimientos o fenómenos, así también como de su entorno natural, se extrae e interpreta según sean los involucrados, utilizando herramientas que toman información, estas pueden ser las entrevistas y de observación, que van a detallar situaciones que se repiten, problemas y el sentido u orientación de los que participan. Este enfoque busca dispersar o expandir los datos, además considera aspectos subjetivos y el entendimiento del entorno por parte de los encuestados

Hernández et al. (2018). Se pretende reconstruir una realidad social partiendo de conocimientos y sentimientos del entrevistado (Ñaupas, 2018). Por lo tanto, para el desarrollo de la investigación se basa en fuentes documentales, normas legales y la opinión de los expertos, de tal manera que se obtendrá como resultado si efectivamente las medidas de protección aplicadas están reduciendo la violencia familiar en el distrito del Callao.

Respecto al **tipo de investigación** se opta por una investigación de tipo básica, que también se denomina pura, porque parte de la curiosidad natural del investigador, y la satisfacción de lograr un descubrimiento nuevo en el área del conocimiento (Ñaupas, 2018); a partir de ella se puede iniciar las investigaciones de tipo aplicada o tecnológica, la misma que es muy importante y relevante para el desarrollo de la ciencia.(Nicomedes, 2018); en ese sentido, se menciona que no resuelve algún problema de inmediato, el objetivo que busca alcanzar es teórico para fundamento de otras investigaciones, y pueden ser exploratorios, descriptivos y correlacionales Hernández et al. (2018).

La investigación es de tipo **básica**. De acuerdo con los requerimientos de la investigación se van a tomar datos que se refieran al cumplimiento de las Medidas de Protección en la disminución de la Violencia Familiar constituye el punto de partida para la formulación de propuestas y recomendaciones que fortalezcan la implementación efectiva de los lineamientos establecidos. Este análisis no solo busca entender la eficacia de las medidas existentes, sino también proponer acciones concretas para mejorar su implementación y asegurar un abordaje más efectivo de la problemática de la violencia familiar en la comunidad. Lo cual resulta muy relevante porque se sentarán las bases para que estudios futuros continúen hallando datos sobre la causalidad de ambas categorías.

En cuanto al **diseño de investigación**, según Barrios (2015), corresponde a la **teoría fundamentada**, debido a que, en la recolección de información, aplica métodos que permiten generar teoría inductiva del tema en investigación. Según Hernández- Sampieri y Mendoza (2018) en este diseño se aplican entrevistas a individuos que se hallan en observación, es decir cuyas experiencias son



pertinentes. Al respecto Ñaupas (2018) expresa que este método cualitativo parte de la inducción y hace referencia a las observaciones del participante por medio de una entrevista no estructurada, a partir de la cual trata de construir los hechos y es referido a problemas sociales o culturales.

El diseño de la presente investigación es de teoría fundamentada, debido a que recogerá información de los cinco (5) abogados especialistas en derecho penal que trabajan en el Centro de Emergencia Mujer (CEM) del Callao, cuyas aseveraciones van a permitir mejorar la comprensión de tema de investigación.

### **3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización**

De acuerdo con el enfoque cualitativo, para efectos de analizar la relación de causalidad se determinan las categorías, que generan las explicaciones y teorías respecto a los datos, está clasificada en subcategorías; según Hernández et al. (2018). Hacen referencia a la interpretación de los entrevistados, el cual es subjetiva, por lo cual no hay uniformidad, es decir es la expresión de un estudio de investigación cualitativa, que se derivan de las preguntas de investigación y brindan orientación sobre significados sociales y las subcategorías están relacionadas a ellas, porque representan el propio contenido aunque más deductivas (Rebolledo, 2022). También se dice que es una estrategia que se desarrolla para la descripción de una ocurrencia o fenómeno que se estudia, las cuales se dividen en subcategorías que son las que guían la investigación, las cuales se sugieren no sean mayores de cinco a fin de no dispersar los datos (Rivas, 2015).

Resulta apropiado señalar que la categorización implica la agrupación de conceptos con claridad y precisión, facilitando la clasificación, el análisis y la teorización de las unidades temáticas. Por otro lado, la subcategorización constituye la desagregación de estas categorías principales. En el contexto de la presente investigación, se fundamenta en la utilización de **dos categorías fundamentales**. Este enfoque metodológico busca proporcionar una estructura analítica que permita una comprensión más profunda y detallada de los elementos clave abordados en el estudio. La **primera categoría** Sobre las medidas de

protección, de ellas se derivan las **subcategorías**: La exclusión del agresor del hogar y la prohibición de acercamiento o proximidad. Y **la segunda categoría**: Violencia familiar, se derivan las **subcategorías**: Violencia sexual y violencia física son las categorías resultantes de la tabla de categorización apriorística. (**ANEXO 1**).

### **3.3. Escenario de estudio**

El escenario de estudio corresponde al entorno físico, experimental o social, en el cual se desarrolla la investigación, el mismo que debe ser descrito de manera precisa porque la interpretación y resultados depende de ello (Valerdi, 2009). Este puede ser una organización privada o entidad pública, fábrica, isla o pueblo en el cual se tiene como objetivo observar un fenómeno desde dentro y cuyas fronteras deben estar definidas, en este caso el investigador interactúa con los informantes, registra datos y prosigue con la interpretación de la información (Sánchez R. , 2017). Sirve de entorno para el intercambio social, donde las percepciones, creencias, actitudes y tipos de pensamientos de los entrevistados demuestran diferencias ante un problema (Correa, 2017).

La investigación tendrá como escenario de estudio el Centro de Emergencia Mujer (CEM) del Callao, distrito que tiene como población 994,494 habitantes y una superficie de 147 km<sup>2</sup>. El CEM brinda servicio gratuito con profesionales especializados a las mujeres víctimas de violencia familiar, otorgando apoyo legal, y consejería psicológica más asistencia legal, además, se llevarán a cabo entrevistas con expertos en Derecho Penal con el propósito de recopilar información necesaria para el logro de los objetivos establecidos. Este enfoque metodológico se orienta a obtener perspectivas especializadas y datos relevantes que enriquecerán el análisis y la consecución de los objetivos planteados en la investigación.

### **3.4. Participantes**

De acuerdo con Hernández- Sampieri y Mendoza (2018). En toda investigación cualitativa, se toman como participantes a todos los sujetos que corresponden a los criterios de inclusión a los cuales se les toma una entrevista para medir sus emociones, prioridades o experiencia y para su elección se opta por un muestreo no probabilístico o por conveniencia. También se dice que son los participantes, están desempeñando un papel fundamental en la investigación, serán seleccionados de acuerdo con los criterios establecidos por el estudio y deberán ser debidamente registrados con antelación. Este proceso de selección cuidadosa y el registro previo de los sujetos garantizarán la representatividad y relevancia de los participantes en relación con los objetivos de la investigación. (Gómez, 2019). La cantidad de participantes necesarios depende del contexto y el objetivo que se pretende alcanzar, el cual debe equilibrar lo creativo con el rigor científico y debe ser representativo (Ventura, 2017).

Los criterios de exclusión se aplican a aquellos abogados que no laboran en el Centro Emergencia de la Mujer del Callao, debido a que es necesario que su quehacer diario esta profundizado en temas de violencia contra la mujer.

Los criterios de inclusión se aplican a aquellos abogados que laboran en el Centro Emergencia Mujer del Callao, que están profundizados en temas de violencia contra la mujer lo cual les facilita mantener una visión amplia y actualizada del tema, los participantes elegidos se muestran en la tabla 1:

Los participantes están conformados por cinco (5) abogados litigantes en especialistas en derecho penal.

**Tabla 1:***Criterios de inclusión de participantes*

No	Apellidos y Nombres	Profesión y Grado Académico	Institución que en labora	Años de experiencia
1	Paula Elizabeth Mercedes Figueroa Guizado	Abogada especialista en violencia familiar	CEM-Callao	9
2	Noel Marcelo Ibañez	Abogado especialista en violencia familiar	CEM-COM Ramon Castilla	15
3	Carlos Jonnathan Vascones Juarez	Abogado especialista en violencia familiar	CEM-COM Ramon Castilla	8
4	Alcibiades Huarcaya Carazas	Abogado especialista en violencia familiar	CEM-COM J Inguinza.	23
5	Jorge Janampa Avellaneda	Abogado especialista en violencia familiar	CEM-COM J.Ingunza	13

**3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Según Hernández- Sampieri y Mendoza (2018) la técnica es la manera en que se recolectan datos, que pueden ser en el caso de una investigación cualitativa las entrevistas abiertas, pruebas proyectivas, cuestionarios abiertos, sesión de grupos, revisión de archivos entre otros.

Se aplicará **la entrevista**, la metodología empleada implica un enfoque personalizado, donde las entrevistas se llevan a cabo con una interacción activa entre el entrevistador y el entrevistado. En este tipo de técnica, la participación del entrevistador juega un papel crucial al motivar al entrevistado a continuar respondiendo. La clave radica en mantenerse centrado en el tema, fomentar una exposición libre y espontánea, y procurar la neutralidad, evitando cualquier juicio de valor (Ramos, et al., 2018). Este método se basa en preguntas abiertas diseñadas para captar tanto el lenguaje como el comportamiento del entrevistado, permitiendo que exprese su perspectiva sobre el tema propuesto. Durante el proceso, el entrevistado tiene la oportunidad de profundizar, y el entrevistador debe

ser cuidadoso al explicar la mayoría de los elementos para garantizar una comprensión adecuada, sin influenciar deliberadamente las respuestas ni expresar aprobación o desaprobación. Este enfoque busca obtener representaciones mentales claras del entrevistado, incluyendo su conocimiento, opiniones, interpretaciones y experiencias; según refiere Hernández- Sampieri y Mendoza (2018).

También se realizará la **guía de análisis documental** que según Ñaupas (2018) Hace alusión a una modalidad de técnica que recopila datos a partir de documentos. Asimismo, va a permitir al observador ubicarse sistemáticamente en el objeto de estudio para la investigación, es un medio que permite recolecta y obtener datos de un hecho o fenómeno ocurrente contenidos en documentos (Quezada y Salcedo, 2012). También se dice que es una evaluación externa, donde el evaluador realiza el análisis directo (Campos y Martínez, 2012).

La guía de análisis documental que se va a aplicar tiene como objetivo llevarlo a un análisis teórico, normativo o de jurisprudencia, en este caso se realizará a 6 casos jurisprudenciales que estén comprendidos de acuerdo con cada objetivo.

Para la realización de la presente investigación se aplicaron instrumentos de recolección datos como la entrevista por medio de preguntas abiertas claras y precisas, con la finalidad de que el entrevistado tenga libertad de expresarse. Este instrumento es validado por tres expertos como consta en la tabla 2.

**Tabla 2:**

*Validación de la guía de entrevista por juicio de expertos*

Listado de expertos	Especialidad
Dr. Juan Humberto Quiroz Rojas	Derecho penal y Civil
Mg. Poldark Saravia Gonzáles	Gestión pública
Dr. Salas Quispe, Mariano Rodolfo	Derecho penal

Nota: Dr: Doctor; Mg.: Magister

### **3.6. Procedimientos**

Los procedimientos van a determinar los pasos que debe efectuarse ante la entrevista, el proceso se dará inicio mediante la colaboración voluntaria de los entrevistados, a quienes se les comunicará de antemano que la investigación tiene objetivos generales y beneficios de índole social. Además, se les asegurará que la participación es confidencial y anónima, garantizando así la integridad y privacidad de los participantes. Según Hernández- Sampieri y Mendoza (2018) se refiere al enfoque sistemático que nos permite juntar y medir los datos de diversas fuentes, para obtener un escenario completo y preciso del problema de interés, también permite la evaluación y anticipación de futuros comportamientos (Parra, 2023). Comprende métodos, las técnicas y los instrumentos, los cuales van a permitir analizar mejor los comportamientos, actitudes y sentimientos de los entrevistados ante un hecho particular (Santos, 2022).

La investigación nace de la observación de una realidad problemática en un entorno jurídico, se procede a elaborar un planteamiento del problema de investigación, también se formulan las preguntas y objetivos de investigación, para luego proceder a la recolección de datos, para el cual se aplicará instrumentos como la entrevista y el análisis documental que se refieran a las fuentes del Derecho Penal que están referidos al tema de violencia contra la mujer en el entorno familiar. Se analizarán tesis doctorales, revistas especializadas, libros de Derecho, y todo documento que contenga teoría consistente y veraz respecto al problema planteado.

De acuerdo con las características de la investigación cualitativa, con fines de analizar el problema y alcanzar el objetivo general planteado se ha dividido en categorías y subcategorías, por lo tanto, se procede a aplicar la entrevista a los profesionales en derecho que trabajan en el CEM, específicamente en casos de violencia contra la mujer en un entorno familiar.

Para la siguiente etapa, cabe mencionar que se aplicara la entrevista la cual ya fue validada por los expertos, y seguir con el análisis de información recogida, para continuar con las discusiones y conclusiones.

La fase de recopilación de datos comienza mediante el uso de una guía de entrevista que incluye nueve preguntas abiertas. Es esencial que estas entrevistas sean validadas y demuestren un nivel de confiabilidad aceptable. Se procederá a coordinar citas en horarios convenientes, y cada encuentro será de manera individual, con una duración máxima de 30 minutos por profesional participante. Este enfoque busca garantizar la calidad y consistencia de la información recabada durante el proceso de entrevistas.

### **3.7. Rigor científico**

Todo proceso de investigación científica debe cumplir con los principios del rigor científico a fin de ser creíble basado en argumentos que puedan ser demostrados en los resultados (Ortiz, 2021). Es decir, que tiene que estar apoyado en evidencias tangibles, el cual puede ser grabaciones, registros escritos, videos, y otros que recojan los datos y el proceso de construcción de los datos, se espera que el investigador genere confianza en el entrevistado demostrando que el estudio es riguroso (Cornejo, 2011). Entre los grandes desafíos del cumplimiento del rigor científico están la ética y la metodología que van a demostrar la confiabilidad de los resultados obtenidos, por lo tanto, surgen tres responsabilidades, conservar y no alterar los datos originales, verificar cifras y conclusiones, los que deben permitir conocer con precisión los datos recopilados (Vasconcelos et al., 2021).

Por ende, se hace imperativo elaborar el marco teórico fundamentado en teorías y leyes, seguido de la definición del procedimiento metodológico para llevar a cabo el análisis de los resultados. En este contexto, se implementó la guía de entrevista, aplicándola a seis profesionales especializados en derecho penal, cuyas respuestas serán sometidas a un proceso de triangulación con el propósito de recabar datos desde diversas perspectivas. Este enfoque se respaldará en los antecedentes proporcionados anteriormente en la investigación, y se alineará con

la clasificación de las categorías y subcategorías identificadas. Además, se llevará a cabo la recopilación de información a partir de fuentes como libros, revistas y tesis de repositorios universitarios reconocidos, todos ellos relacionados con doctrinas, jurisprudencia y derecho comparado. Esta estrategia permitirá ampliar y fortalecer la base teórica de la investigación, asegurando un sustento sólido para el análisis de los resultados.

### **3.8. Método de análisis de datos**

Se aplicó el análisis hermenéutico que es el más aplicado en investigaciones cualitativas, porque están centradas en interpretar textos, e implica un proceso dialéctico donde se investiga entre el todo y partes de un texto para lograr comprenderlo (Hermida y Quintana, 2020), este método se utiliza para reconocer, entender y detallar las partes que constituyen una unidad específica de información. Es esencial secuenciar, sintetizar y comprender el significado inherente a este proceso (Blasco y Pérez, 2018). También implica el proceso dialéctico donde el investigador circula por todo el texto para una comprensión pertinente denominado círculo hermenéutico, e implica un proceso de traducción, al producir un nuevo texto respetando la esencia original y añadiendo un valor agregado, basándose en un escenario histórico contextual (Hermida y Quintana, 2020).

Así también se utiliza el análisis sistemático que está basado en métodos que formulan, adoptan y fundamentan decisiones, diseñando, creando y controlando los sistemas socio-económicos, el que se aplica principalmente en los sistemas en que participa el individuo denominados sistemas artificiales, y significa que cualquier problema complejo ocurrido en la sociedad, se debe estudiar de manera integral, y en interacción con sus componentes para lograr la eficacia en las acciones (Ferrerías y Gay, 2016). Asimismo, se entiende que implica analizar un tema en términos de sistemas, y además brinda un marco conceptual y filosófico posibilitando el análisis holístico integral (CCTPQ, 2014). Además, se considera un método de evaluación científica que permite entender el comportamiento humano (Darío, 2023). Lo cual nos ha permitido definir el significado en relación con la



construcción de las categorías y conclusiones, recurriendo a normas de naturaleza constitucional.

Además, se llevará a cabo el método de triangulación, el cual se aplicará en función de los datos recopilados, las categorías y subcategorías identificadas, el marco teórico y los resultados obtenidos. La relevancia de este enfoque radica en el instrumento que se utilizará para el análisis y la presentación de los resultados.

### **3.9. Aspectos éticos**

Toda investigación científica que trata de lo moral y de la conducta humana es una rama de la ética aplicada, porque participan las personas y se convierten en sujetos vulnerables, por lo que se necesita proteger a las personas que participan (UCT, 2020). Son directrices que implican complejidades, y determinan estándares mínimos que se deben exigir en toda investigación (ESRC, 2020). Es una herramienta para un estudio fundamentado en objetivos morales, y trata de resolver situaciones problemáticas generales y específicas que surgen durante el proceso del desarrollo de la investigación (Salazar et al., 2018).

Comprenden el respeto hacia los participantes de la investigación se rige por el principio de autonomía, permitiéndoles decidir libremente su participación. Además, la investigación busca cumplir con el principio de beneficencia al proporcionar información útil a la sociedad, asegurándose de que el análisis tenga un alto beneficio para los sujetos involucrados. Asimismo, se adhiere al principio de justicia, evitando acciones que puedan dañar o perjudicar a los participantes (Alvarez, 2018). Es importante destacar que la investigación se ajusta a la Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 062-2023-VI-UCV, que establece los formatos requeridos para la presentación de documentos de investigación. Además, se ha sometido la investigación al escrutinio de Turnitin, lo que permite evaluar el nivel de similitud y garantizar la originalidad del trabajo

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Respecto a los resultados, Fornet et al. (2021), mencionaron que son los aportes que son producto de una actividad de investigación, sobre la cual se han aplicado procedimientos y métodos científicos, para dar solución a un problema; también Plaza (2017) menciona que, en metodología cualitativa, se cuenta con la técnica de la triangulación que le permite observar y analizar los hechos varias veces, también Ortega (2020), señala que para presentar los resultados de una investigación cualitativa se deben compartir datos que sean comprensibles y útiles que pueden ser presentados en matrices.

En el presente apartado se analizan los **resultados** recolectados por la guía de entrevista realizada a entrevistados que son especialistas en derecho penal y de violencia familiar, se aplica la técnica de la triangulación (anexo 4) que compete a las ciencias sociales, además se redacta de forma ordenada respecto a cada objetivo de la presente investigación.

Tal como se indica en la introducción de la presente investigación el **objetivo general fue** analizar de qué manera las medidas de protección impiden el aumento de los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022, y respecto a la primera pregunta ¿de qué manera las medidas de protección impiden el aumento de los casos de violencia contra la mujer, en el distrito del Callao, 2023?, en el cual según el experto Alcibíades Huarcaya Carazas, indica que las medidas de protección, impiden el aumento de la violencia en la medida que se interactúe eficazmente con la policía en su ejecución, y que el personal multidisciplinario del CEM y el P.J intervenga, además la fiscalía debe priorizar y evaluar los riesgos severos y muy severos a fin de determinar responsabilidad del agresor en el tiempo razonable brindando justicia efectiva a la víctima, asimismo, sobre la misma pregunta el experto Noel Marcelo Ibáñez, menciona que la efectividad de estas medidas dependen de la ejecución, falta de conciencia del agresor y falta de respeto a una resolución judicial.

Así mismo, la experta Paula Figueroa Guizado, opina igual y añade que la falta de efectividad es porque hay una inadecuada ejecución de las medidas y falta de conciencia del agresor ante el respeto a una resolución judicial. Cabe mencionar que el no cumplir con una medida de protección se convierte en un acto de resistencia o desobediencia prevista en el Código Penal, además el experto Jorge Janampa Avellaneda, añade que estas medidas limitan los hechos de violencia; también el experto Carlos Vascones Juárez, afirma lo anteriormente descrito, indicando que estas medidas brindan seguridad, cuidado y protección a las personas involucradas en hechos de violencia que se denuncian.

Sobre la segunda pregunta relacionada al **objetivo general**, se solicitó a los expertos que den respuesta a lo siguiente: ¿cuál considera que es la medidas de protección que en mayor medida impide que se incrementen los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?, en el cual según el experto Alcibíades Huarcaya Carazas, indica que en los casos donde domicilian juntas las partes, el retiro del agresor del lugar donde viven, y el acercamiento a la víctima del lugar donde reside o los lugares donde habitualmente concurre la agraviada, sobre la misma pregunta el experto Noel Marcelo Ibáñez, indica que esta es la medida que más beneficia a la víctima.

Así mismo, la experta Paula Figueroa Guizado añade que esta es una de las medidas de más bajo índice que dicta el juzgado, además el experto Jorge Janampa Avellaneda, opina que es importante también impedir todo tipo de comunicación, para evitar que continúe siendo agredida la persona agraviada, pues el agresor puede intimidarle por medio de comunicaciones agresivas; también el experto Carlos Vascones Juárez, afirma sobre la Ley 30364, art. 22, Numeral 1), que añade la prohibición al agresor de regresar al lugar.

Sobre la tercera pregunta relacionada al **objetivo general**, solicitamos a los expertos se sirvan responder lo siguiente ¿qué mejoras propone para que las medidas de protección sean eficaces en la reducción de los casos de violencia familiar en el distrito del Callao,2022? según el experto Alcibíades Huarcaya Carazas indica que debe haber una respuesta más rápida por parte de la Policía

Nacional y al percibir que se trata de un caso de violencia familiar trasladarlos a las partes a la Comisaria donde los tiempos de atención deben ser mínimos, también, poner énfasis en los principios de la ley de violencia y garantizar confianza de las instituciones ya sea poder judicial y fiscalía en la protección de la víctima, sobre la misma pregunta el experto Noel Marcelo Ibáñez argumenta hacer énfasis en rondas periódicas a favor de la víctima, a fin de que esta supervisión evite el acercamiento del agresor y la agraviada se sienta protegida.

Así mismo, la experta Paula Figueroa Guizado, añade que se debe dar cumplimiento a las rondas periódicas a favor de la víctima, para lo cual se debe capacitar al personal operativo, además el experto Jorge Janampa Avellaneda, opina que es necesario reforzar los medios de ejecución de estas para garantizar el cumplimiento de cada una de las órdenes dictadas en la medida de protección por otro lado incrementar las capacitaciones a los efectivos policiales encargados del cumplimiento de estas resoluciones judiciales, también el experto Carlos Vascones Juárez, de acuerdo con lo mencionado añade: sucede que en muchas oportunidades el Juzgado de Familia emite las medidas de protección correspondientes al caso planteado, sin embargo, al no ser ejecutadas de una manera rápida y eficaz estas quedan solo en el papel, siendo que en la realidad estas no son respetadas.

Respecto al **objetivo específico 1**, Analizar de qué manera el retiro del agresor del domicilio evita las acciones de violencia sexual en los casos de víctimas de la violencia familiar en el distrito del Callao, 2022; señalado en la presente investigación, la pregunta cuarta es: ¿en qué medida el retiro del agresor del domicilio reduce los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022? según el experto Alcibíades Huarcaya Carazas, opina que al no estar en contacto el agresor con su víctima es muy poco probable que se pueda dar la reincidencia en el hecho de violencia y sobre la misma pregunta el experto Noel Marcelo Ibáñez, menciona que no se efectiviza en ciertos casos como debiera, porque obviamente la presencia de la víctima produce indefensión en la misma, debido a la subordinación, grado de confianza entre la víctima frente al agresor y la inmovilización de la víctima frente a su agresor. Debería gestionarse los riesgos y

la ejecución del retiro del agresor de manera articulada por las instituciones comprometidas.

Así también la experta Paula Figueroa Guizado, indica que con esta medida la agraviada dejaría estar más vulnerable frente a los hechos de violencia por lo tanto podría desenvolverse libremente sin temor a las agresiones. Además, el experto Jorge Janampa Avellaneda, indica que es una de las medidas que, si bien se da sólo en algunos casos, tiene una gran efectividad; también el experto Carlos Vascones Juárez, por otro lado, observa que en la actualidad no se cumplen a cabalidad por lo tanto es ineficaz, la eficiencia en su cumplimiento sería de gran beneficio para la sociedad evitando el incremento de la violencia familiar.

Sobre la quinta pregunta relacionada al **objetivo específico 1**, solicitamos a los expertos se sirvan responder lo siguiente ¿el retiro del agresor del domicilio es una medida realmente efectiva para reducir los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022? Según experto Alcibíades Huarcaya Carazas, menciona que, si es muy efectiva esta medida, pero se debe aplicar en forma extrema o como última opción, ya que la justicia en tema de familia debe estar orientada a componer la familia por medios de tratamientos psicológicos de moderación de conducta; sobre la misma pregunta el experto Noel Marcelo Ibáñez, argumenta que no es tan efectiva, en la medida que el agresor pueda intentar reconciliarse con la víctima a través de manipulación psicológica, social, económica por los hijos con la víctima. Para ello se debe dar continuidad a la ejecución de las medidas y la evolución del riesgo por parte de la trabajadora social emitiendo un informe de seguimiento para variar o dar medidas más severas al agresor.

Así mismo, la experta Paula Figueroa Guizado, menciona que ocurre algunas ocasiones en que se dicta la medida de protección, la policía no ejecuta el retiro del domicilio. Además, el experto Jorge Janampa Avellaneda, menciona que sí, es una medida de real efectividad siempre y cuando se produzca su inmediata ejecución por parte del personal policial. También el experto Carlos Vascones Juárez, refiere que esta medida resulta ineficaz, por la idiosincrasia de los ciudadanos, porque a pesar de que los legisladores emiten normas exhortando a la

población que no se cometan diversos ilícitos, estos no se cumplen o porque la agraviada es dependiente del agresor.

Sobre la sexta pregunta relacionada al **objetivo específico 1**, solicitamos a los expertos se sirvan responder lo siguiente ¿la aplicación de la medida del retiro del agresor del domicilio necesita correctivos para reducir los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?, según el experto Alcibíades Huarcaya Carazas, menciona que en el sentido de que al ser una medida extrema a tomar debería de tener ciertos requisitos para su aplicación, sobre la misma pregunta el experto Noel Marcelo Ibáñez, argumenta que se debe ejecutar la imposición de medidas más severas en caso de incumplimiento, como son multas, detención preliminar por delito de desobediencia a la autoridad, entre otras.

Así mismo, la experta Paula Figueroa Guizado, expone que se necesita personal en las secciones de familia para la ejecución de la medida de protección que labora de manera permanente y no en horario administrativo y que la comunicación de la ejecución sea informado en el día al juzgado que emitió la medida de protección, además el experto Jorge Janampa Avellaneda, afirma que se requiere mayor capacitación al personal policial sobre las recientes modificaciones para la ejecución de las MP, especialmente la de retiro del hogar, y conozcan todas sus facultades para poder ejecutar el retiro del agresor, también el experto Carlos Vascones Juárez, expuso que lo que se necesita de manera urgente es que cuando se emitan las medida de protección, estas se ejecuten inmediatamente y los encargados de ello son los operadores de justicia.

Sobre el **objetivo específico 2**, Analizar de qué manera el Impedimento de acercamiento o proximidad evita las acciones de violencia física en los casos de víctimas de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022, señalado en la presente investigación, la séptima pregunta es ¿en qué medida el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima reduce los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?, en el cual según el experto Alcibíades Huarcaya Carazas, menciona que la prohibición de acercamiento a la víctima del lugar donde reside o los lugares donde habitualmente concurre la agraviada es una medida disuasiva

que tiene eficacia en la medida que se cumpla con notificársele al agresor con las medidas de protección y su reducción estadística sería el 80%; sobre la misma pregunta el experto Noel Marcelo Ibáñez, indica que es así, siempre y cuando haya supervisión por las instituciones tutelares, la policía y la capacitación a las víctimas apoyándole en el plan de seguridad elaborado por el CEM de cada jurisdicción. Así también la experta Paula Figueroa Guizado, indica que esta medida reduce los casos de violencia familiar, además el experto Jorge Janampa Avellaneda menciona que el cumplimiento de la medida siempre está en función de del acatamiento por parte de los vinculados. Finalmente, también el experto Carlos Vascones Juárez, considero que de acuerdo con nuestra sociedad esta medida no reduce los casos de violencia, porque si bien es cierto, el Juzgado de Familia emite esta prohibición, la misma no es acatada, por el contrario, los hechos de violencia aumentan considerablemente.

Sobre la octava pregunta relacionada el **objetivo específico 2**, solicitamos a los expertos se sirvan responder lo siguiente ¿el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima es una medida realmente efectiva para reducir los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?, en el cual según el experto Alcibíades Huarcaya Carazas, menciona que si es efectiva en tanto que las personas tienen temor a que un caso se Judicialice y peor aún que la pena o sanción a aplicarse sea realmente efectiva y se genere antecedentes judiciales y penales, sobre la misma pregunta el experto Noel Marcelo Ibáñez, añade que es efectiva dependiendo del territorio, jurisdicción y sociedades en particular.

Así mismo, la experta Paula Figueroa Guizado, que dicha medida es efectiva para cautelar en lugares donde la agraviada sea vulnerable, que es normalmente en lugar de estudios o trabajo, a fin de que se sienta protegida, en caso de incumplimiento de dicha medida el agresor estaría cometiendo el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad; además el experto Jorge Janampa Avellaneda, menciona que siempre hay casos excepcionales donde el agresor desobedece o desacata la orden judicial, y lo hace con conocimiento de que la sanción es mínima y tarda. Finalmente, también el experto Carlos Vascones Juárez, expresa que se puede ver que a pesar de que los legisladores emiten diversa

normativa exhortando a la población que no se cometan diversos ilícitos, estos no se cumplen o porque la agraviada es dependiente del agresor.

Sobre la novena **pregunta del objetivo 2**, solicitamos a los expertos se sirvan responder lo siguiente ¿la aplicación de la medida de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima necesita correctivos para reducir los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?. Según el experto Alcibíades Huarcaya Carazas, menciona que no es necesario los correctivos y debe ser como está dispuesto en la norma argumentando que se debe cumplir exactamente los términos de la ley, y sobre la misma pregunta el experto Noel Marcelo Ibáñez, indicó que es necesario capacitar en el empoderamiento a nivel cognitivo emocional con la víctima para evitar la normalización de la violencia y el síndrome de indefensión, la dependencia emocional y económica de la víctima con el agresor.

Así mismo, la experta Paula Figueroa Guizado, refiere que se necesita una adecuada notificación a la parte denunciada a fin de que tenga conocimiento y que, si existe un nuevo hecho de violencia, el agresor sea denunciado de manera inmediata dentro del plazo de flagrancia; así también el Ministerio Público debe tener conocimiento pleno que el agresor fue debidamente notificado a fin de lograr una sanción por delito grave. Además, el experto Jorge Janampa Avellaneda, en su opinión se correctivos tanto en la sanción por incumplimiento, como en la ejecución, pues deben incrementarse las penas para el incumplimiento de las MP; también el experto Carlos Vascones Juárez, expresó que en su experiencia considero que más que correctivos, lo que se necesita de manera urgente es que cuando se emitan las medidas de protección, estas se ejecuten.

En base a los resultados obtenidos mediante la aplicación de la guía de entrevista a nuestros especialistas, destacados por su vasta experiencia y conocimiento, se evidencia que en los procedimientos de medida de protección y violencia familiar, respecto al **objetivo general** todos ellos coincidieron efectivamente que las medida protección si son efectivas, siempre que se ejecuten eficientemente por las autoridades correspondientes, dentro de estas medidas se comprenden al retiro del agresor del lugar donde vive con la agraviada y la orden



de alejamiento de los lugares donde frecuenta la víctima, de los cuales los expertos afirman que la más efectiva para evitar la violencia familiar es el retiro del hogar, porque se evitaría la convivencia y además se protegería a los hijos y familiares que viven dentro del hogar, esto se alinea con el supuesto general establecido en la introducción de la presente investigación. Además, los resultados obtenidos respaldan la premisa inicial que planteamos al inicio del estudio.

Respecto al **objetivo específico 1**, nuestros expertos entrevistados coincidieron sobre el retiro del agresor del domicilio los expertos opinan que si realmente es la más eficaz porque de esta manera se protege la integridad de la agraviada y de la familia, en la cual las autoridades deben actuar inmediatamente una vez comprobada la violencia familiar; por otro lado también argumentan que hay casos en que no se puede efectivizar porque la víctima es dependiente emocional del agresor, esta dependencia puede ser también económica, en tales casos se necesitará de atención psicológica, a la vez los expertos mencionan que es necesario la constante capacitación de los operadores de justicia, a fin de que manejen eficientemente la aplicación de la Ley, en salvaguarda de la víctima.

Respecto al **objetivo específico 2**, nuestros expertos entrevistados coinciden en que sobre la medida de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima y en su efectividad en la reducción de los casos de violencia familiar, esta medida también es efectiva, de tal manera que la agraviada podrá desarrollar normalmente sus actividades cotidianas, esto es importante para el desenvolvimiento normal y realización de la víctima. Pero ante esta medida los expertos recomiendan, que el agresor debe ser inmediatamente notificado para que las acciones de alejamiento sean inmediatas, y en caso desobedezca se someta a una sanción o multa, así también los expertos indica sobre las rondas periódicas, las cuales deben realizarse para comprobar realmente el alejamiento del agresor y que la agraviada se sienta protegida por las autoridades.

Adicionalmente, en el desarrollo de esta investigación se utilizó la metodología del análisis documental, centrándose especialmente en la

jurisprudencia y del derecho comparado, obtenido de los expedientes sobre casos de violencia familiar, habiendo recogido la siguiente información:

**Respecto al objetivo general:** se consideró lo indicado en la Teoría de Prevención del delito en el cual se indica que ante un caso de maltrato deben tomarse medidas de protección a fin de evitar consecuencias mayores (Maita, 2022). Así también, Enrico Ferri en 1900, establece una dicotomía represión-prevención en el cual relaciona que ante un acto de violencia debe haber medidas de prevención (Quintana, 2013). Al respecto, la Corte Superior de Justicia de La Libertad en el caso 13913-2018-47- 8-47-1601-JR-FT-11 sostiene que tan solo ante la sospecha de cualquier tipo de violencia que se observa en la posible víctima ocurrido dentro de un ámbito familiar y personal, el Juez de familia debe tomar medidas inmediatas a fin de brindar medidas de protección o cautelar, incluso no es necesario pedir pruebas sobre los actos; también en el caso 06050-2021-98-1601-JR-FT-12- se indica que cuando la agraviada se retracte de la denuncia por violencia familiar, el juez debe aplicar como herramienta jurídica los lineamientos del Acuerdo Plenario 1-2011/CJ-116 – Corte Suprema de la República para verificar si hay coacción, en caso haya sometimiento psicológico de parte del agresor, el Juez de familia dispone medidas de protección; y en la Casación 534-2017 TACNA, se menciona que de acuerdo al art. 2 de la Ley 26260, violencia familiar es toda acción que provoca daño a la agraviada e incluso comprende amenazas, por lo tanto, también se tipifica como violencia familiar, el conflicto familiar con hechos de violencia entre la demandada y su madre, y por lo tanto se ordena el cese de todo tipo de violencia familiar, prohibición de acoso y recibir tratamiento psicológico.

**Respecto al objetivo específico 1:** se consideró lo indicado por La Ley 30364 en el art. 22, inciso 1, el cual debe retirarse el agresor del domicilio donde vive la agraviada, como medida de protección a fin de evitar actos violentos contra la mujer y sus familiares (Defensoría, 2019). Así lo confirma Paredes, et al. (2022), quien en su investigación menciona que el objetivo es para evitar que se altere el bienestar de la víctima. Al respecto La Corte Suprema de Justicia de la República, en la Sala Penal Transitoria, Casación 851-2018- Puno, expone que el Estado Peruano con fines de salvaguardar la integridad de la mujer peruana, inicia la

implementación y ejecución de normas tutelares, lo que según el Tribunal Constitucional se deben mejorar considerando la reducción de la violencia contra la mujer, prevenir actos violentos y una atención reparadora para la víctima; también la Resolución Administrativa N. 000071-2022-CE-PJ, sobre el Protocolo de Otorgamiento de medidas de protección y cautelares; sostiene que la violación sexual, debe prevalecer la primera declaración, argumentando que el silencio o falta de resistencia no indica que sea de aceptación por parte de la víctima: por lo tanto, se debe analizar el hecho como violencia sexual, y si la víctima se retracta se evalúa si está bajo un trato coercitivo del agresor, y una de las medidas inmediatas en caso de violación sexual, es retirar al agresor del hogar; en relación con este tema, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en México posibilita que tanto la federación como las entidades federativas, así también las demarcaciones territoriales de México y municipios puedan expedir normas legales y tomar medidas presupuestales y administrativas garantizando el goce y uso de sus derechos humanos a mujeres, adolescentes y niñas, de acuerdo a los tratados internacionales.

**Respecto al objetivo específico 2:** se consideró lo indicado por La Ley 30364, indica en el art.22, inciso 2 que el agresor no puede acercarse a la víctima en ninguna de las formas, y la distancia de alejamiento lo determina la autoridad judicial (Defensoría, 2019). Según Paredes, et al. (2022) este alejamiento comprende de los lugares donde frecuenta la agraviada, y es para evitar el acoso o persecución, a fin de que la víctima lleve su vida sin alteraciones. Al respecto según el Decreto Legislativo 1470 (2020), debido a que durante la pandemia se incrementaron estos hechos violentos se otorga mayor potestad a las autoridades responsables a fin de que protejan a la víctima con mayor efectividad, sustentado en el TUO Ley 30364, y dentro de ello se destaca la orden de retirar al agresor del entorno de la agraviada.

Según la Sentencia del Tribunal Constitucional - EXP. N. 03378-2019-PA/TC, en su fundamento 41 y 42, menciona que el objetivo de las MP es la prevención de actos de violencia familiar, y terminar con la violencia familiar la cual es ocasionada por el agresor, debido a que, de repetirse los actos violentos, los

resultados podrían ser peores, más aún cuando la agraviada hizo ya la denuncia formal en contra de su agresor. Por lo que es derecho de toda mujer la convivencia tranquila y sin agresiones, para el caso el legislador toma en cuenta que estas medidas de protección para salvaguardar La preservación de la integridad de las mujeres exige la implementación de acciones judiciales efectivas, ya que nuestro sistema legal carece de otro mecanismo de protección equivalente. Estas medidas se fundamentan en la evaluación del riesgo al cual la mujer está expuesta, considerando la posibilidad de un riesgo grave. La Ley 30364 autoriza la omisión de una audiencia formal y respalda la toma de acciones inmediatas en el menor tiempo posible, y esto es justificado por el apremio de la necesidad, urgencia ante el peligro de demora, ya que la víctima se halla en una situación de indefensión; también la Corte Superior de Justicia de Cusco (2019) en Acta de Sesión Plenaria, en su conclusión plenaria establece que se debe considerar el problema de violencia familiar según el entorno local, con la finalidad de lograr la erradicación y sanción de estos tipos de actos, y si el agresor desobedece imponerle sanciones drásticas.

**Respecto al objetivo general**, sobre resultados y similitudes halladas en la investigación, se evidencia que todos coincidieron imperativo destacar la necesidad de implementar medidas de protección en situaciones de violencia familiar, a fin de salvaguardar la integridad de la agraviada y el entorno familiar. Estos resultados están relacionados con las investigaciones de Mezarina (2022) por lo cual se recomendó que las normas las medidas de protección establecidas por la ley para abordar los casos de violencia familiar deben garantizar un impacto inmediato. Su objetivo es minimizar los actos violentos dirigidos hacia la víctima y proporcionar efectos protectores tanto para la persona vulnerable como para su entorno físico, psicológico, sexual y económico, por otro lado Miranda (2022) hace alusión al D. Leg.1470, la cual garantizó en época de pandemia atención y protección a las víctimas de violencia, sobre el cual recomendó que los municipios deben habilitar casas refugio para las víctimas, también Quiroz (2022) manifestó que estas medidas si influyen en estos casos, con efectos positivos en la erradicación y cese de estos delitos, el cual debe estar comprendido en la atención oportuna y correcta de la administración de justicia. Al respecto, Morffi (2021)

manifiesta que, en estos casos, las víctimas deben denunciar inmediatamente, lamentablemente no todos denuncian y se crea un vacío legal y las víctimas se hallan desprotegidas jurídicamente. Estos resultados coinciden con la hipótesis general expuesta en la introducción de la presente investigación académica.

**Respecto al objetivo específico 1**, de los resultados y de sus similitudes encontradas en la investigación, los expertos coincidieron en que una de las medidas inmediatas en estos casos, es el retiro del agresor del domicilio; estos resultados tienen relación con las investigaciones de Maita (2022), quien menciona que este retiro del agresor del domicilio donde reside con la agraviada si disminuye estos actos violentos, pero que esta medida debe ser tomada inmediatamente, en ese sentido Paredes, et al. (2022), afirma que todo acto de violencia familiar afecta también a los hijos, y por lo tanto es conveniente el retiro del agresor del domicilio para salvaguardar los derechos de los niños, para lo cual se va a requerir de una orden judicial, al respecto Guashca (2021), indica que uno de los factores por los cuales ocurre la agresión es por motivos económicos, y la falta de trabajo, así como sustancias adictivas, en estos casos se brinda apoyo a las personas violentadas, y se emite una orden de retiro del domicilio por parte del agresor. Estos resultados son consistentes con la afirmación específica 1 que fue planteada en la introducción de este estudio académico.

**Respecto al objetivo específico 2**, de los resultados y de sus coincidencias encontradas en la presente investigación, se evidencia que los expertos han coincidido en que otra de las medidas necesarias es la orden de alejarse el agresor de la víctima, del lugar donde la agraviada estudia, trabajo o asiste regularmente, a fin de salvaguardar su integridad. Estos resultados, están relacionados con las investigaciones de Romero (2022), quien señala que es necesario que cuando los casos ameriten una medida de protección, se debe conceder, sin perturbar al acusado de sus derechos, indicando el alejamiento del agresor con la finalidad de salvaguardar los derechos de la víctima y que esta pueda desarrollar sus actividades normalmente. Igualmente, Llambo (2023), indica que se requiere de la creación de un protocolo jurídico no solo para la época de pandemia, también para otras épocas, las cuales asistan legalmente a las víctimas de violencia

familiar; tomando como primera medida el alejamiento del agresor del entorno de la víctima, en ese sentido Rodríguez y Alarcón (2022), afirma que el Estado Ecuatoriano brinda medidas que protegen a las víctimas, para precautelar la integridad de las familias, pero a pesar de ello, se siguen vulnerando los derechos de la agraviada y su entorno familiar, para lo cual recomiendo que en los casos de orden de alejamiento, se debe incluir un seguimiento a las víctimas, a fin de que sientan más seguras. Estos hallazgos concuerdan con el supuesto específico 2, que mencionamos en la introducción del presente estudio académico.

## V. CONCLUSIONES

- 1.- Se ha determinado analizar qué manera las medidas de protección deben ser ejecutas en su debido momento, pero por la falta de problemas logísticas, personal especializado del tema, falta de capacitaciones continuas al personal que labora dentro del área; mala organización entre el Poder Judicial y la Policía Nacional Del Perú; por ende, ante estas dificultades aumentan los casos de violencia familiar y dichas medias de protección no son dictadas en su momento de urgencia ante las agraviadas o agraviados. La efectividad de estas medidas de protección por parte del Poder Judicial no son ejecutadas rápidamente porque el personal cumple un horario administración. Y cuando estas medidas de protección son brindadas, el seguimiento del efectivo encargado debe ser constante ante una visita domiciliaria, pero debido a otras demandas laborales no se cumple lo establecido ante las medidas de protección.
- 2.- Se concluye que sí dichas medidas de protección que brinda las áreas multidisciplinaria se ejecutaran correctamente, una de ella es el retiro del agresor del domicilio de la víctima; por tal motivo se evitaría el contacto y cero agresiones y se cumpliría un rol fundamental para eliminación contra todo tipo de la violencia familiar, el seguimiento debe ser constante de parte de la Policía Nacional de Perú y así hacer respetar la resolución dictada de las medidas de protección y estabilidad física y psicológica de la víctima; por otro lado, estas acciones son obstaculizadas cuando la condición de dependencia emocional y económica de la víctima respecto al agresor. Y en caso de desobediencia del agresor se debe aplicar correctivos como multas y detención preliminar.
- 3.- Referente a esta situación se concluye que dependerá de cada jurisdicción y áreas multidisciplinarias que se ejecuten con efectividad estas medidas y la situación dependerá de la urgencia del tipo violencia ante la víctima o a veces este impedimento de acercamiento a la víctima no reduce la agresión porque el agresor hace caso omiso a dicha medida de protección o la

victima sufre una dependencia hacia la pareja. Lo ideal es que se cumplan un rango de distanciamiento restringido hacia la víctima, pero no hay una norma que establezca un distanciamiento del perímetro exacto. Referente a la violencia en riesgo severo se establece una supervisión organizada y constante para la víctima. Por último, se establece que el impedimento de acercamiento o proximidad tiene un propósito de equilibrar la tranquilidad de la víctima.



## **VI. RECOMENDACIONES**

1. Se sugiere que las medidas de protección se ejecuten inmediatamente ante la resolución que impone el Poder Judicial e implementar una constancia vigilancia hacia las víctimas de violencia familiar, y se debe afianzar las mejoras logísticas como el aplicativo del botón de pánico ya que debe ser garantizada proyección que se dictaron en su momento. Dé la misma manera se debe incorporar una mejoría en dichas leyes, como la ley 30364, ante esta situación, a fin de constatar que el agresor este cumpliendo correctamente las medidas de protección que se dictaron.
2. Se recomienda que cuando hay un retiro del agresor en dicho domicilio de la víctima, la Policía Nacional del Perú, al Ministerio de la Mujer u otras áreas multidisciplinarias deben monitorear constantemente ante estos casos de violencia, así también realizar rondas de seguimiento y supervisión para que el agresor no vuelva a atacar a la víctima. Sumado a ello se programen capacitaciones para el personal policial y creación de líneas de emergencia directa en estos casos y las 24 horas del día.
3. Por último, se recomienda que esta medida de protección se realice rápidamente para la eficaz atención a la víctima y reduzca los tipos de violencia ante el agresor y víctima; y así se le brindaría mejor resultado ante el impedimento de acercamiento o proximidad; también se requiere que con apoyo y monitoreo del Centro de Emergencia Mujer o especialistas brinden soporte psicoemocional a la víctima y finalmente se debe ejecutar las medidas brindadas por el del Decreto Legislativo 1740 sobre las medidas de protección, las cuales deben ser fortalecidas y aplicadas aun en tiempo determinado.

## REFERENCIAS

- Abella, Ahumada, Oviedo, Ramos y Torres (2017). La violencia intrafamiliar en Colombia, leyes de protección, ruta de atención y motivaciones de abandono del proceso judicial. *Revista Navarra Jurídica.*, 1(1), 5-24. <https://journals.uninavarra.edu.co/index.php/navarrajuridica/article/view/a1-v1-n1-2017>
- Alvarez, P. (2018). *Ética e Investigación*. Santiago de Cali, Colombia: Universidad De Santiago de Ca. Recuperado el 04 de Agosto de 2022, de [http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S071795532002000100003](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S071795532002000100003)
- Arenas, M. (2015). Una Mirada Interseccional a la Violencia contra las Mujeres con Diversidad Funciona. *Oñati Socio Legal Series*, 5(2). <https://opo.iisj.net/index.php/osls/article/view/402/637>
- Barrios, B. (Diciembre de 2015). Tres momentos críticos de la Teoría Fundamentada Clásica. *Sapiens*, 16(1), 1. [http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S131758152015000100003#:~:text=Seg%C3%BAn%20Glaser%20\(1992\)%2C%20la,inductiva%20sobre%20un%20%C3%A1rea%20sustantiva](http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S131758152015000100003#:~:text=Seg%C3%BAn%20Glaser%20(1992)%2C%20la,inductiva%20sobre%20un%20%C3%A1rea%20sustantiva)
- Blasco y Pérez. (2018). *Metodologías de la investigación en las ciencias de la actividad física y el deporte: Ampliando horizontes*. Alicante, España: Universidad de Alicante. <https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/12270/1/blasco.pdf>;
- Cámara de diputados del Congreso de la Unión. (2023). Ley General de Acceo de las mujeres a una vida libre de violencia. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>
- Campos y Martinez. (2012). La observación, un método para el estudio de la realidad. *Xihmaj*, 7(13), 45-60. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3979972.pdf>
- Delmás Aguilar, J., A. (2013). La criminalidad. *Revista Jurídica*, 1(1), 85-98. <https://core.ac.uk/download/pdf/236361479.pdf>

- CCTPQ. (2014). El enfoque sistemático. *Comisión ciudadana de Transparencia y Probidad de Quetzaltenango*. [https://www.mapa.gob.es/ministerio/pags/biblioteca/fondo/pdf/18252\\_7.pdf](https://www.mapa.gob.es/ministerio/pags/biblioteca/fondo/pdf/18252_7.pdf)
- Cornejo, M. (2011). Rigor y calidad metodológica: un reto a la investigación social cualitativa. *Piscoperspectivas. Individuo y Sociedad*, 10(2). <https://www.psicoperspectivas.cl/index.php/psicoperspectivas/article/view/144/174#:~:text=El%20rigor%20de%20una%20investigaci%C3%B3n%20se%20ve%20apoyado%20por%20la,de%20construcci%C3%B3n%20desde%20esos%20datos>.
- Correa, M. (2017). Contexto, interacción y conocimiento en el aula. *Pensamiento psicológico*, 2(7), 133-148. <https://www.redalyc.org/pdf/801/80120709.pdf>
- Corte Superior de Justicia de Cusco. (2019). Acta de Sesión Plenaria. Cusco. <https://lpderecho.pe/incumplirmedidasproteccionagravantedelitoagresiones-mujeres-constituye-delitodesobedienciaautoridadplenojurisdiccional-penal-cusco/>
- Corte Superior de Justicia de La Libertad. (2019). Primera Sala Civil. Casación 13913-2018-47-8-47-1601-jr-ft-11. *Juez Supremo provicional ponente Dr. Félix Ramírez Sánchez*. [https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/04/Exp.139132018471601JRFT11Legis.pe\\_.pdf?fbclid=IwAR1nY\\_ghJSjPojTmuVPJ61VZ4AgIGBoQbwEqDmo6CDKQUq7aGZht\\_9wOXDw](https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/04/Exp.139132018471601JRFT11Legis.pe_.pdf?fbclid=IwAR1nY_ghJSjPojTmuVPJ61VZ4AgIGBoQbwEqDmo6CDKQUq7aGZht_9wOXDw)
- Corte Suprema de Justicia de La Libertad. (2019). Primera Sala Civil. Casación 851-2018-Puno. *Juez Supremo provicional ponente Dr. Félix Ramírez Sánchez*. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/10/Casacion-851-2018-Puno-LP.pdf>
- Darío. (2023). Cómo Hacer Un Análisis Sistémico Psicología. *Psicología Organizacional*. [https://psicologiaorganizacional.com.mx/como-hacer-un-analisis-sistemico-psicologia/?expand\\_article=1](https://psicologiaorganizacional.com.mx/como-hacer-un-analisis-sistemico-psicologia/?expand_article=1)
- Defensoría. (2019). Ley 30364.54. [https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wpcontent/uploads/2019/02/Ley3036\\_erradicarviolencia.pdf](https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wpcontent/uploads/2019/02/Ley3036_erradicarviolencia.pdf)
- ESRC. (2020). Directrices de investigación. *Consejo de Investigación Económica y Social del Reino Unido (ESRC)*. <https://oxfamilibrary.openrepository.com/bitstream/handle/10546/621092/qt>

[calguide091120.es.pdf;jsessionid=EFFA433F82908BE6A06C72CD825D4394?sequence=14](http://calguide091120.es.pdf?jsessionid=EFFA433F82908BE6A06C72CD825D4394?sequence=14)

- Estrada, M. (2015). *Violencia contra la mujer y feminicidio en el Perú*. Lima: Congreso de la República Perú. [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/D1896DAED2492AC60525804300715B89/%24FILE/48\\_INFTEM04\\_2015\\_2016\\_violencia\\_cont\\_mujer.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/D1896DAED2492AC60525804300715B89/%24FILE/48_INFTEM04_2015_2016_violencia_cont_mujer.pdf)
- Ferreras y Gay. (2016). El enfoque sistémico. [http://www.ifdcelbolson.edu.ar/mat\\_biblio/tecnologia/curso1/u2/16.pdf](http://www.ifdcelbolson.edu.ar/mat_biblio/tecnologia/curso1/u2/16.pdf)
- Fornet, E., Guerra, K., De la Cruz, A. M., & Reyes, A. (2021). Gestión del resultado científico de proyectos de ciencia tecnología innovación. *Ciencias Holguín*. <https://www.redalyc.org/journal/1815/181569023006/html/#:~:text=Los%20resultados%20cient%C3%ADficos%20son%20los,esencia%20del%20objeto%20o%20sobre>
- Fundación de Investigación del Perú. (2021). *Migración y criminalidad* (1ra ed). Kondar Adenauer Stiftung. <https://www.uarm.edu.pe/publicacion/migracion-y-criminalidad-el-manejo-del-exodo-venezolano-por-la-prensa-peruana/>
- García, M. (2021). *La violencia Intrafamiliar y la eficacia de la Ley No 30364 en tiempos de pandemia – Jaén 2020*. Tesis para obtener el título profesional de abogado, Universidad César Vallejo, Chiclayo, Perú. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/59294/Garc%C3%ADa\\_GMA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/59294/Garc%C3%ADa_GMA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Gómez, G. (2019). *Metodología de la investigación cualitativa*. Granada, España: EdicionesAljibe. [https://cesaraguilar.weebly.com/uploads/2/7/7/5/2775690/rodriguez\\_gil\\_01.pdf](https://cesaraguilar.weebly.com/uploads/2/7/7/5/2775690/rodriguez_gil_01.pdf)
- Guashca, J. (2021). *Incidencia de la violencia intrafamiliar y medidas de protección aplicadas en el Marco de la Emergencia Sanitaria por la Covid 19 en la Ciudad de Latacunga, estudio comparativo del Período 2019-2020*. Ambato, Ecuador: Universidad Técnica de Ambato. <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/34164/1/BJCS-DE-1173.pdf>

- Hermida y Quintana. (2020). La hermenéutica como método de interpretación de textos en la investigación psicoanalítica. *Perspectivas en Psicología*, 16(2), 73-80. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7217578>
- Hernández- Sampieri, Mendoza (2018). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw Hill Education. <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Herrera, S., & Romero, M. (2014). Female experiences and imaginary that naturalize the domestic violence. *Index de enfermería*. [https://scielo.isciii.es/scielo.php?pid=S113212962014000100006&script=sci\\_arttext&lng=en](https://scielo.isciii.es/scielo.php?pid=S113212962014000100006&script=sci_arttext&lng=en)
- INEI. (2020). Marco normativo de la VF y sexual. *Perú: Indicadores de VF y sexual*, 1. [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Es/Lib1686/marco.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Es/Lib1686/marco.pdf)
- Jaramillo y Cuevas. (2020). Scientific Overview of the Relation between Domestic and Gender Violence and Family Resilience: Possibilities, Challenges and Limits. *Diversitas: Perspectivas en Psicología*, 16(1), 113-130. <http://www.scielo.org.co/pdf/dpp/v16n1/1794-9998-dpp-16-01-113.pdf>
- Llambo, D. (2023). *Ánalysis de casos de violencia intrafamiliar durante confinamiento por emergencia sanitaria Covid-19 en Ecuador*. Ambato, Ecuador: Pontificia Universidad Católica del Ecuador. <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/4083/1/79242.pdf>
- Llocclla, Y. (2015). *Las MP en la investigación por VF*. Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga. Perú: Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. <http://repositorio.unsch.edu.pe/handle/UNSCH/812>
- Maita, J. (2022). *Las MP y los casos de violencia contra la mujer, Oxapampa 2020*. Lima, Perú: Universidad César Vallejo. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/111363/Maita\\_MJS-SD.pdf?sequence=1](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/111363/Maita_MJS-SD.pdf?sequence=1)
- Martínez, C. (2021). La Eficacia de las MP en los casos de violencia intrafamiliar en Ecuador. *Redalyc*, 6(2). <https://www.redalyc.org/journal/6718/671870938009/671870938009.pdf>.

- Mas et al. (2020). Domestic Violence and its Repercussions in Children in the Province of Bolivar, Ecuador. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 23-28. <https://www.elsevier.es/es-revista-revista-colombianapsiquiatria379articulo-violencia-intrafamiliar-su-repercusion-menores-S0034745018300490>
- Mayor, S., & Salazar, C. (2019). La violencia intrafamiliar. Un problema de salud actual. *Scielo*, 21(1). [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S160889212019000100096#B5](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S160889212019000100096#B5)
- Mezarina, A. (2022). *Las MP en casos de violencia contra la mujer contemplada en la Ley N.º 30364, Lima 2020*. Lima, Perú: Universidad Privada del Norte. <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/32795/TESIS-MEZARINA-LUCAS-ALEXIS%20-%20RECOMENDACIONES.pdf?sequence=1>
- Miranda, M. (2022). *Confinamiento social por COVID - 19 y su implicancia en la violencia contra la mujer en el distrito de Santa Ana, La Convención, 2020*. Cusco, Perú: Universidad Andina del Cusco. [https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/5163/Milicent\\_Tesis\\_bachiller\\_2022.pdf?sequence=1](https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/5163/Milicent_Tesis_bachiller_2022.pdf?sequence=1)
- Morffi, C. (2021). Hacia un posible reconocimiento de la tutela cautelar de niños, niñas y adolescentes víctimas de la violencia intrafamiliar en Cuba. *Scielo*, 21(41). [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1657-89532021000200119](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-89532021000200119)
- Nicomedes, E. (2018). *Tipos de Investigación*. San Juan de Lurigancho: Universidad Santo Domingo de Guzmán. Recuperado el 18 de Octubre de 2022, de <http://repositorio.usdg.edu.pe/bitstream/USDG/34/1/Tipos-de-Investigacion.pdf>
- Ñaupas, H. (2018). *Metodología de la investigación* (Quinta edición ed.). Bogotá: Ediciones de la U. [http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales\\_de\\_consulta/Drogas\\_de\\_Abuso/Articulos/MetodologiaInvestigacionNaupas.pdf](http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/MetodologiaInvestigacionNaupas.pdf)
- OPS. (2011). Políticas Públicas sobre violencia doméstica. *Organización Panamericana de la Salud*, 21.

- <https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2011/GDR-VAW-advocacy-package-ES.pdf>
- Ortega, C. (2020). Análisis de datos de una investigación cualitativa. *Question Pro*. <https://www.questionpro.com/blog/es/analisis-de-datos-de-una-investigacion-cualitativa/>
- Ortiz, B. (2021). *La carta de presentación como recurso para la mejora del conocimiento disciplinar y la escritura académica*. Dialnet. Recuperado el Agosto de 18 de 2022, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6295472>
- Pantigoso, E. (2021). *MP por VF y el derecho a la integridad de las víctimas, en Yarinacocha 2020*. Universidad Nacional de Ucayali. Pucallpa, Perú: Escuela de Post grado. [http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/4994/B70\\_UNU\\_MAESTRIA\\_2021\\_TM\\_ESTHER-PANTIGOSO.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/4994/B70_UNU_MAESTRIA_2021_TM_ESTHER-PANTIGOSO.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Paredes, P. (2006). *El acceso a la justicia : un criterio de política jurisdiccional postergado en las regulaciones procesales laborales ordinaria y constitucional*. Lima, Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú. [https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/1617/PAREDES\\_PALACIOS\\_PAUL\\_ACCESO\\_LABORALES.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/1617/PAREDES_PALACIOS_PAUL_ACCESO_LABORALES.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Paredes, T., López, G., & Cáceres, N. (2022). Violencia intrafamiliar y MP dictadas en favor de niños y niñas mediante procesos administrativos en el Ecuador. *CienciaLatina*, 6(8) <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/4342/6662>
- Parra, A. (2023). ¿Qué es la recolección de datos y cómo realizarla? *Questionpro*. <https://www.questionpro.com/blog/es/recoleccion-de-datos-para-investigacion/>
- Plaza, J., Uriguen, P., & Bejarano, H. (2017). Validez y confiabilidad en la investigación cualitativa. *Revista Arje*, 6. <http://arje.bc.uc.edu.ve/arj21/art24.pdf>
- Poder Judicial. (2022). Protocolo de otorgamiento de medidas de protección y cautelares. *Resolución administrativa 000071-2022-CE-PJ*. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/9fdd9a804c395b73a5c0b5dd50fa7>



[68f/Cartilla+del+Protocolo+de+Otorgamiento+de+Medidas+de+Protecci%C3%B3n+FINAL\\_removed.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=9fdd9a804c395b73a5c0b5dd50fa768f](https://www.gob.pe/gobierno/68f/Cartilla+del+Protocolo+de+Otorgamiento+de+Medidas+de+Protecci%C3%B3n+FINAL_removed.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=9fdd9a804c395b73a5c0b5dd50fa768f)

- Presidencia de la República del Perú. (2020). Decreto Legislativo 1470. <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1865791-1>
- Quezada y Salcedo. (2012). Desarrollo de instrumentos de evaluación: pautas de observación. *Cuadernillo técnico de evaluación educativa*, 48. <https://www.inee.edu.mx/wp-content/uploads/2019/08/P2A356.pdf>
- Quintana, M. (2013). The discursive construction of crime prevention in Mexico 2006-2009. *Perfiles latinoamericanos*, 24. <https://www.scielo.org.mx/pdf/perlat/v21n42/v21n42a3.pdf>
- Quiroz, J. (2022). *Las MP en Delitos por VF Contra la Mujer. Primer Juzgado Mixto de Iberia, 2021*. Lima, Perú: Universidad Norbert Wiener. [https://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13053/8013/T06\\_1\\_41018373\\_TSP.pdf?sequence=1](https://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13053/8013/T06_1_41018373_TSP.pdf?sequence=1)
- Quisbert, E. (2023). Jeremy Bentham y el derecho penal. *Apuntes Jurídicos*. [https://jorgemachicado.blogspot.com/2009/09/bentham.html#:~:text=Bentham%20sustent%C3%B3%20una%20concepci%C3%B3n%20utilitaria,intimidaci%C3%B3n%20y%20correcci%C3%B3n%20del%20interno\).aci%C3%B3n%20y%20correcci%C3%B3n%20del%20interno](https://jorgemachicado.blogspot.com/2009/09/bentham.html#:~:text=Bentham%20sustent%C3%B3%20una%20concepci%C3%B3n%20utilitaria,intimidaci%C3%B3n%20y%20correcci%C3%B3n%20del%20interno).aci%C3%B3n%20y%20correcci%C3%B3n%20del%20interno).
- Ramos, R., Cabrera, G., & Urgiles, C. &. (2018). Methodological aspects of the investigation. *Revista Científica de Investigación actualización del mundo de las Ciencias.*, 143. [https://reciamuc.com/index.php/RECIAMUC/article/view/111/226#:~:text=Arias%20\(2006\)%2C%20refiere%20que,an%C3%A1lisis%20de%20contenido%20entre%20otros%E2%80%9D](https://reciamuc.com/index.php/RECIAMUC/article/view/111/226#:~:text=Arias%20(2006)%2C%20refiere%20que,an%C3%A1lisis%20de%20contenido%20entre%20otros%E2%80%9D).
- Rebolledo, A. (2022). El planteamiento del problema "Las categorías". 12. [https://figshare.com/articles/presentation/Las\\_categoras\\_en\\_la\\_investigaci\\_n\\_cualitativa/12319184#:~:text=Las%20categor%C3%ADas%20en%20la%20investigaci%C3%B3n%20cualitativa&text=CATEGOR%C3%8DASLAS%20CATEGOR%C3%8DAS%20SON%20LA,EN%20DONDE%20HABLAMOS%20DE%2](https://figshare.com/articles/presentation/Las_categoras_en_la_investigaci_n_cualitativa/12319184#:~:text=Las%20categor%C3%ADas%20en%20la%20investigaci%C3%B3n%20cualitativa&text=CATEGOR%C3%8DASLAS%20CATEGOR%C3%8DAS%20SON%20LA,EN%20DONDE%20HABLAMOS%20DE%2)



- Rivas, L. (2015). La definición de variables o categorías de análisis. *ResearchGate*, 13. [https://www.edumargen.org/docs/curso43-11/unid02/complem05\\_02.pdf](https://www.edumargen.org/docs/curso43-11/unid02/complem05_02.pdf)  
[traeditores.com/producto/para-una-teoria-postpositivista-del-derecho/](https://www.traeditores.com/producto/para-una-teoria-postpositivista-del-derecho/)
- Rodríguez, R., & Alarcón, R. (2022). Violencia intrafamiliar y MP: Un análisis teórico y legislativo del régimen jurídico ecuatoriano. *Dialnet*, 7(2).  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8354964>
- Romero, J. (2022). *Apremio del otorgamiento de MP y el valor superior del derecho de defensa en casos de VF, Huacho, 2022*. Huacho: Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.  
<https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/7298/TES>
- Salazar et al. (2018). The importance of ethics in research. *Revista Universidad y Sociedad*, 10(1), 305-311. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v10n1/2218-3620-rus-10-01-305.pdf>
- Sánchez, M. (2021). VF: legislación nacional y políticas públicas. *Cuaderno de investigación*, 24.  
<http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/5339/C77.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Sánchez, R. (2017). La observación participante como escenario y configuración de la diversidad de significados. *Flacso*, 33.  
<https://perio.unlp.edu.ar/catedras/mis/wp>
- Santos, D. (2022). Recolección de datos: métodos, técnicas e instrumentos. *Hubspot*. <https://blog.hubspot.es/marketing/recoleccion-de-datos>
- Torres, K., Cecilia, M., Ahumada, M., & Oviendo, M. (Diciembre de 2017). La violencia intrafamiliar en Colombia, leyes de protección, ruta de atención y motivaciones de abandono del proceso judicial. *ResearchGate*, 1(1).  
[https://www.researchgate.net/publication/325743881\\_La\\_violencia\\_intrafamiliar\\_en\\_Colombia\\_leyes\\_de\\_proteccion\\_ruta\\_de\\_atencion\\_y\\_motivaciones\\_de\\_abandono\\_del\\_proceso\\_judicial](https://www.researchgate.net/publication/325743881_La_violencia_intrafamiliar_en_Colombia_leyes_de_proteccion_ruta_de_atencion_y_motivaciones_de_abandono_del_proceso_judicial)
- Tribunal Constitucional. (2019). Sentencia 03378-2019-PA/TC. *Sesión de Pleno Jurisdiccional*. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/03378-2019-AA.pdf>
- UCT. (2020). Código de ética de investigación científica y tecnológica. *Vicerrectoría de Investigación Científica y Tecnológica*.  
<https://www.utic.edu.py/investigacion/index.php/reglamentos/codigodeetcay>



## ANEXO 1. Tabla de categorización apriorística

### Las medidas de protección y la violencia familiar en el distrito del Callao, 2022

Ámbito temático	Definición conceptual	Problemas de la investigación	Objetivos de investigación	Categorías	Subcategorías
<b>Derecho penal:</b>	Se refieren a los medios que garantizan que se cumplan los derechos constitucionales, los cuales deben ser adecuados y oportunos (Paredes, et al. 2022).	<p><b>Problema General</b></p> <p>¿De qué manera las medidas de protección impiden el aumento de los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?</p> <p><b>Problemas Específicos</b></p> <p>1. ¿En qué medida el retiro del agresor del domicilio reduce los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?</p> <p>2. ¿En qué medida el Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima reduce los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?</p>	<p><b>Objetivo General</b></p> <p>Analizar de qué manera las medidas de protección impiden el aumento de los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022</p> <p><b>Objetivos Específicos</b></p> <p>1. Analizar en qué medida el retiro del agresor del domicilio reduce los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022</p> <p>2. Analizar en qué medida el Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima reduce los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022</p>	<p>1. Medidas de Protección</p> <p>2. Violencia Familiar</p>	<p>1.1. Retiro del agresor del domicilio.</p> <p>1.2. Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima.</p> <p>2.1. Violencia sexual</p> <p>3.2. Violencia Física</p>
	Comprenden a las acciones de maltrato físico, sexual o psicológico, que es realizado por un integrante de la familia y se realiza contra la mujer u otros integrantes de la familia (Martínez, 2021)				

**ANEXO 2. Instrumento de recolección de datos.**
**Evaluación por juicio de expertos**

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento denominado “Guía de entrevista” de la tesis: **Las medidas de protección y la violencia familiar en el distrito del Callao, 2022**. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

**1. Datos generales del juez**

<b>Nombre del juez:</b>	<b>POLDARK Saravia Gonzales</b>		
<b>Grado académico:</b>	Magister/Maestro ( x )	Doctor/Doctora ( )	
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( )	Social ( x )	
	Educativa ( )	Organizacional ( )	
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Docencia		
<b>Institución donde labora:</b>	Universidad Cesar Vallejo		
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( )		
	Más de 5 años ( x )		

**2. Propósito de la evaluación:**

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

**3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)**

<b>Nombre:</b>	Guía de entrevista
<b>Autor:</b>	Illan Reyes Emilio Nestor
<b>Procedencia:</b>	Universidad Cesar Vallejo
<b>Administración:</b>	No corresponde
<b>Tiempo de aplicación:</b>	No corresponde
<b>Ámbito de aplicación:</b>	Nivel Regional
<b>Significación:</b>	<b>OG:</b> Analizar de qué manera las medidas de protección impiden el aumento de los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022 <b>OE1:</b> Analizar en qué medida el retiro del agresor del domicilio reduce los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022 <b>OE2:</b> Analizar en qué medida el Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima reduce los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022

**4. Soporte teórico**

(describir en función al modelo teórico)

<b>Escala/ÁREA</b>	<b>Subescala (dimensiones)</b>	<b>Definición</b>
No corresponde	No corresponde	No corresponde



**5. Presentación de instrucciones para el juez:**

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por; Illan Reyes Emilio Nestor, en el año 2023; de acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintácticas y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindarnos sus observaciones que considere pertinente.

1 No cumple con el criterio ( )
2. Bajo Nivel ( )
3. Moderado nivel ( )
4. Alto nivel ( <b>x</b> )

Poldary Silvia Gonzales  
 ABOGADO  
 C.A.L. N° 51530



**Categorías del instrumento:**

- Primera Categoría: (medidas de protección)
- Segunda Categoría: (violencia Familiar).

  
-----  
Poldark Saravia Gonzales  
ABOGADO  
C.A.L. N° 51530

-----  
Firma de evaluador  
DNI 41388688



**GUÍA DE ENTREVISTA**

**Dirigido a los operadores de justicia, expertos en materia de derecho penal**

Entrevistado/a : .....

Profesión : .....

Grado Académico : .....

Institución donde labora:.....

Cargo : .....

Fecha : .....

**PREMISA**

El propósito de la investigación es determinar si las medidas de protección reduce la violencia familiar en el distrito del Callao, 2022; en razón al alto índice de violencia en contra de las mujeres y el entorno familiar, para lo cual se menciona como supuesto general que las medidas de protección reduce la violencia familiar y como supuestos específicos: primero, el retiro del agresor del domicilio evita las acciones de violencia sexual en los casos de víctimas de violencia familiar y segundo, el impedimento de acercamiento o proximidad evita las acciones de violencia física en los casos de víctimas de violencia familiar.

**Objetivo general:**

Analizar de qué manera las medidas de protección impiden el aumento de los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022

**1. ¿De qué manera las medidas de protección impiden el aumento de los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?**

.....

.....

.....

.....

.....

Poldary Savina Gonzales  
 ABOGADO  
 C.A.L. N° 51530



2. ¿Cuál considera que es la medida de protección que en mayor medida impide que se incrementen los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

3. En su experiencia práctica, ¿qué mejoras propone para que las medidas de protección sean eficaces en la reducción de los casos de violencia familiar en el distrito del Callao?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Poldarí Saravia Gonzales  
ABOGADO  
C.A.L. N° 51530

**Objetivo específico 1:**  
Analizar en qué medida el retiro del agresor del domicilio reduce los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022

4. De acuerdo con su experiencia ¿en qué medida el retiro del agresor del domicilio reduce los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....





5. En su opinión: ¿el retiro del agresor del domicilio es una medida realmente efectiva para reducir los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

6. En su experiencia, ¿la aplicación de la medida del retiro del agresor del domicilio necesita correctivos para reducir los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Poldark Savia Gonzales  
ABOGADO  
C.A.L. N° 51530

**Objetivo específico 2:**  
Analizar en qué medida el Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima reduce los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022

7. De acuerdo con su experiencia ¿en qué medida el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima reduce los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....


**8. En su opinión, ¿el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima es una medida realmente efectiva para reducir los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**9. En su experiencia, ¿la aplicación de la medida de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima necesita correctivos para reducir los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Lima, 28 de octubre del 2023

  
-----  
Poldary Saravia Gonzales  
ABOGADO  
C.A.L. N° 51530

---

FIRMA Y SELLO

### Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento denominado “Guía de entrevista” de la tesis: **Las medidas de protección y la violencia familiar en el distrito del Callao, 2022**. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### 1. Datos generales del juez

<b>Nombre del juez:</b>	<b>Juan Humberto QUIROZ ROJAS</b>
<b>Grado académico:</b>	Magister/Maestro ( ) Doctor/Doctora ( <b>x</b> )
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( ) Social ( ) Educativa ( <b>x</b> ) Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Docente
<b>Institución donde labora:</b>	Universidad Cesar Vallejo
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( ) Más de 5 años ( <b>x</b> )

#### 2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

#### 3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

<b>Nombre:</b>	Guía de entrevista
<b>Autor:</b>	Illan Reyes Emilio Nestor
<b>Procedencia:</b>	Universidad Cesar Vallejo
<b>Administración:</b>	No corresponde
<b>Tiempo de aplicación:</b>	No corresponde
<b>Ámbito de aplicación:</b>	Nivel Regional
<b>Significación:</b>	<b>OG:</b> Analizar de qué manera las medidas de protección impiden el aumento de los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022 <b>OE1:</b> Analizar en qué medida el retiro del agresor del domicilio reduce los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022 <b>OE2:</b> Analizar en qué medida el Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima reduce los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022

#### 4. Soporte teórico

(describir en función al modelo teórico)

<b>Escala/ÁREA</b>	<b>Subescala (dimensiones)</b>	<b>Definición</b>
No corresponde	No corresponde	No corresponde



**5. Presentación de instrucciones para el juez:**

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por; Illan Reyes Emilio Nestor, en el año 2023; de acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintácticas y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio ( )
2. Bajo Nivel ( )
3. Moderado nivel ( )
4. Alto nivel ( x )

Juan H. Quiroz Rosas  
 ABOGADO  
 CAL N° 34726



**Categorías del instrumento:**

- Primera Categoría: (medidas de protección)
- Segunda Categoría: (violencia Familiar).

.....  
*Juan H. Quiroz Rosas*  
ABOGADO  
CAL N° 34726

.....  
Firma de evaluador  
DNI 09438935

## GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a los operadores de justicia, expertos en materia de derecho penal

Entrevistado/a :.....  
Profesión :.....  
Grado Académico :.....  
Institución donde labora:.....  
Cargo :.....  
Fecha :.....

### PREMISA


El propósito de la investigación es determinar si las medidas de protección reduce la violencia familiar en el distrito del Callao, 2022; en razón al alto índice de violencia en contra de las mujeres y el entorno familiar, para lo cual se menciona como supuesto general que las medidas de protección reduce la violencia familiar y como supuestos específicos: primero, el retiro del agresor del domicilio evita las acciones de violencia sexual en los casos de víctimas de violencia familiar y segundo, el impedimento de acercamiento o proximidad evita las acciones de violencia física en los casos de víctimas de violencia familiar.

#### Objetivo general:

Analizar de qué manera las medidas de protección impiden el aumento de los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022

1. ¿De qué manera las medidas de protección impiden el aumento de los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....



Juan H. Quiroz Rojas  
ABOGADO  
CAL N° 34726



2. ¿Cuál considera que es la medida de protección que en mayor medida impide que se incrementen los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

3. En su experiencia práctica, ¿qué mejoras propone para que las medidas de protección sean eficaces en la reducción de los casos de violencia familiar en el distrito del Callao?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo específico 1:**  
Analizar en qué medida el retiro del agresor del domicilio reduce los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022

4. De acuerdo con su experiencia ¿en qué medida el retiro del agresor del domicilio reduce los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Juan H. Quiroz Rosas  
ABOGADO  
CAL N° 34726



5. En su opinión: ¿el retiro del agresor del domicilio es una medida realmente efectiva para reducir los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

6. En su experiencia, ¿la aplicación de la medida del retiro del agresor del domicilio necesita correctivos para reducir los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo específico 2:**

Analizar en qué medida el Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima reduce los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022

7. De acuerdo con su experiencia ¿en qué medida el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima reduce los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Juan H. Quiroz Rojas  
ABOGADO  
CAL N° 34726





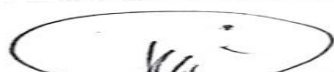
**8. En su opinión, ¿el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima es una medida realmente efectiva para reducir los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**9. En su experiencia, ¿la aplicación de la medida de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima necesita correctivos para reducir los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Lima, 28 de octubre del 2023

 <i>Juan H. Quiroz Rosas</i> ABOGADO CAL N° 34726
FIRMA Y SELLO



**Evaluación por juicio de expertos**

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento denominado “Guía de entrevista” de la tesis: **Las medidas de protección y la violencia familiar en el distrito del Callao, 2022**. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

**1. Datos generales del juez**

<b>Nombre del juez:</b>	<b>Mariano Rodolfo SALAS QUISPE</b>
<b>Grado académico:</b>	Magister/Maestro ( ) Doctor/Doctora ( X )
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( ) Social ( ) Educativa ( x ) Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Derecho Penal
<b>Institución donde labora:</b>	Universidad Cesar Vallejo
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( ) Más de 5 años ( x )

**2. Propósito de la evaluación:**

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

**3. Datos de la escala** (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

<b>Nombre:</b>	Guía de entrevista
<b>Autor:</b>	Illan Reyes Emilio Nestor
<b>Procedencia:</b>	Universidad Cesar Vallejo
<b>Administración:</b>	No corresponde
<b>Tiempo de aplicación:</b>	No corresponde
<b>Ámbito de aplicación:</b>	Nivel Regional
<b>Significación:</b>	<b>OG:</b> Analizar de qué manera las medidas de protección impiden el aumento de los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022 <b>OE1:</b> Analizar en qué medida el retiro del agresor del domicilio reduce los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022 <b>OE2:</b> Analizar en qué medida el Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima reduce los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022

**4. Soporte teórico**

(describir en función al modelo teórico)

<b>Escala/ÁREA</b>	<b>Subescala (dimensiones)</b>	<b>Definición</b>
No corresponde	No corresponde	No corresponde

MARIANO RODOLFO SALAS QUISPE  
ABOGADO  
CAL. 62800



**5. Presentación de instrucciones para el juez:**

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por; Illan Reyes Emilio Nestor, en el año 2023; de acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintácticas y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

MARIANO RODOLFO SALAS QUISPE  
 ABOGADO  
 CAL. 64800

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio ( )
2. Bajo Nivel ( )
3. Moderado nivel ( )
4. Alto nivel ( x )



**Categorías del instrumento:**

- Primera Categoría: (medidas de protección)
- Segunda Categoría: (violencia Familiar)

  
-----  
MARIANO RODOLFO SALAS QUISPÉ  
ABOGADO  
CAL · 64800

.....  
Firma de evaluador  
DNI 06989923



**GUÍA DE ENTREVISTA**

**Dirigido a los operadores de justicia, expertos en materia de derecho penal**

Entrevistado/a :.....

Profesión :.....

Grado Académico :.....

Institución donde labora:.....

Cargo :.....

Fecha :.....

**PREMISA**

El propósito de la investigación es determinar si las medidas de protección reduce la violencia familiar en el distrito del Callao, 2022; en razón al alto índice de violencia en contra de las mujeres y el entorno familiar, para lo cual se menciona como supuesto general que las medidas de protección reduce la violencia familiar y como supuestos específicos: primero, el retiro del agresor del domicilio evita las acciones de violencia sexual en los casos de víctimas de violencia familiar y segundo, el impedimento de acercamiento o proximidad evita las acciones de violencia física en los casos de víctimas de violencia familiar.

**Objetivo general:**

Analizar de qué manera las medidas de protección impiden el aumento de los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022

**1. ¿De qué manera las medidas de protección impiden el aumento de los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?**

.....

.....

.....

.....

.....

MARIANO RODOLFO SALAS QUISPE  
ABOGADO  
CAL: 61800



2. ¿Cuál considera que es la medida de protección que en mayor medida impide que se incrementen los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

3. En su experiencia práctica, ¿qué mejoras propone para que las medidas de protección sean eficaces en la reducción de los casos de violencia familiar en el distrito del Callao?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo específico 1:**

Analizar en qué medida el retiro del agresor del domicilio reduce los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022

4. De acuerdo con su experiencia ¿en qué medida el retiro del agresor del domicilio reduce los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

MARIANO RODOLFO SALAS QUISPE  
ABOGADO  
CAL. 64800



5. En su opinión: ¿el retiro del agresor del domicilio es una medida realmente efectiva para reducir los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

6. En su experiencia, ¿la aplicación de la medida del retiro del agresor del domicilio necesita correctivos para reducir los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

MARIANO RODOLFO SALAS QUISPE  
ABOGADO  
CAL: 64800

**Objetivo específico 2:**  
Analizar en qué medida el Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima reduce los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022

7. De acuerdo con su experiencia ¿en qué medida el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima reduce los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....



**8. En su opinión, ¿el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima es una medida realmente efectiva para reducir los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**9. En su experiencia, ¿la aplicación de la medida de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima necesita correctivos para reducir los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?**

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Lima, 28 de octubre del 2023

  
-----  
**MARIANO RODOLFO SALAS QUISPE**  
ABOGADO  
CAL. 64800

---

FIRMA Y SELLO



**ANEXO 3.- Matriz de triangulación de entrevistas a los sujetos de investigación.**

<b><u>Objetivo general:</u></b> <b>Analizar de qué manera las medidas de protección impiden el aumento de los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022</b>	<b>Marcelo Iván Ibáñez Noel</b>	<b>Paula Elizabeth Mercedes Figueroa Guizado</b>	<b>Alcibiades Huarcaya Carazas</b>	<b>Carlos Jonnathan Vascones Juárez</b>	<b>Jorge Enrique Janampa Avellaneda</b>	<b>Similitudes</b>	<b>Diferencias</b>
<b>1. ¿De qué manera las medidas de protección impiden el aumento de los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?</b>	<p>Es importante la prevención y la educación en dicha materia., Las medidas de protección, impiden el aumento de la violencia en la medida que se interactúe eficazmente con la policía en su ejecución, y que el personal multidisciplinario del CEM y el P.J intervenga en bajo el principio de intervención inmediata y oportuna, además la</p>	<p>Las Medidas de Protección tiene como finalidad prevenir que no ocurran hechos nuevos de violencia; pero la efectividad de las mismas no se cumplirían debido a una inadecuada ejecución de las Medidas, así como el alto índice de falta de conciencia del agresor a respetar una</p>	<p>Al ser las medias de protección resoluciones judiciales emitidas por un Juez Especializado de Familia y que Además todas contienen el apercibimiento de que en caso de incumpliendo de las medidas de protección dictadas “comete el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad</p>	<p>La emisión de las medidas de protección impide el aumento de los casos de violencia familiar, puesto que estas brindan seguridad, cuidado y protección a las personas involucradas en hechos de violencia que se denuncian</p>	<p>Establecen una limitación a los agresores respecto a la víctima en vista que las órdenes judiciales emitidas por las medidas de protección son notificadas por el personal policial, y eso en el mayor número de casos pone un alto a los hechos de violencia</p>	<p>Todos refieren que las medidas de protección si impiden el aumento de la violencia, siempre que se ser realice de manera pronto, y priorizando los riesgos severos y muy severos.</p>	<p>Ninguno</p>



	fiscalía debe priorizar y evaluar los riesgos severos y muy severos a fin de determinar responsabilidad del agresor en el tiempo razonable brindando justicia efectiva a la víctima.	Resolución Judicial.	previsto en el Código Penal”.				
<b>2. ¿Cuál considera que es la medida de protección que en mayor medida impide que se incrementen los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?</b>	La medida de protección que impide el acercamiento a la víctima por violencia física la cual debe ser ejecutada y supervisada por la policía y el CEM de cada jurisdicción.	La Medida más beneficiosa para una víctima es cuando se determina el retiro del agresor del domicilio, la misma que es la de más bajo índice que dicta un juzgado	En los casos donde domicilian juntos las partes es la medida de protección El retiro del agresor del lugar donde viven Y en los otros casos es la Prohibición de acercamiento a la víctima del lugar donde reside o los lugares donde habitualmente concurre la agraviada	La medida de protección que en mayor medida impediría que se incrementen los casos de violencia familiar es el señalado en la Ley N° 30364, Art. 22°, Numeral 1) Retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima, así como la prohibición de regresar al mismo. La policía Nacional del Perú puede ingresar a dicho domicilio para su ejecución.	La medida de protección más efectiva es el impedimento de comunicación y la prohibición de acercamiento, toda vez que la restricción de estos medios de vinculación con la víctima otorgan una real protección al marcar una lejanía y distancia con el agresor.	Cuando domicilian juntas las partes, el retiro del agresor del lugar donde viven, y el acercamiento a la víctima del lugar donde reside o los lugares donde habitualmente concurre.	Se diferencia Figueroa (2023) quien añade que el retiro del agresor del domicilio es una de las medidas de más bajo índice que dicta el juzgado
	En los seguimientos	Una adecuada ejecución de	Una respuesta más rápida por	De acuerdo con mi experiencia,	Para elevar la eficacia de las	Refieren que la atención debe	Difiere Vazconez



<p><b>3. En su experiencia práctica, ¿qué mejoras propone para que las medidas de protección sean eficaces en la reducción de los casos de violencia familiar en el distrito del Callao?</b></p>	<p>por parte de las instituciones tutelares, cómo está actuando el agresor y la actitud de la víctima, en la debida ejecución de las medidas de protección, en la prevención y en la educación a fin de empoderar a la víctima ya sea mujer, niño, niña o adolescente u adulto mayor o discapacitados, poner énfasis en los principios de la ley de violencia y garantizar confianza de las instituciones ya sea poder judicial y fiscalía en la protección de la víctima</p>	<p>las Medidas de Protección por parte de la Policía, así como el cumplimiento de las Rondas Periódicas a favor de la víctima.</p>	<p>parte de la Policía Nacional y al percibir que se trata de un caso de violencia familiar trasladarlos a las partes a la Comisaria donde los tiempos de atención deben ser mínimos</p>	<p>propondría que haya un mayor control para que las medidas de protección se ejecuten de manera integral y rápida, sucede que en muchas oportunidades el Juzgado de Familia emite las Medidas de Protección correspondientes al caso planteado, sin embargo, al no ser ejecutadas de una manera rápida y eficaz estas quedan solo en el papel, siendo que en la realidad estas no son respetadas</p>	<p>medidas de protección es necesario reforzar los medios de ejecución de estas para garantizar el cumplimiento de cada una de las órdenes dictadas en la medida de protección por otro lado incrementar las capacitaciones a los efectivos policiales encargados del cumplimiento de estas resoluciones judiciales.</p>	<p>ser rápida y garantizando seguridad por parte del poder judicial y fiscalía en la protección de la víctima.</p>	<p>(2023) indicando que como no son ejecutadas de una manera rápida y eficaz estas quedan solo en el papel, siendo que en la realidad estas no son respetadas</p>
<p><b><u>Conclusión</u></b> <b><u>Objetivo general</u></b></p>	<p>Las medidas de protección si impiden el aumento de la violencia, siempre que se ser realice de manera pronta, y priorizando los riesgos severos y muy severos, esto es muy conveniente cuando domicilian juntas las partes, el retiro del agresor del lugar donde viven, y el acercamiento a la víctima del lugar donde reside o los lugares donde habitualmente concurre debe ser de manera inmediata.</p>						



<b>Objetivo específico 1:</b> <b>Analizar en qué medida el retiro del agresor del domicilio reduce los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022</b>	<b>Marcelo Iván Ibáñez Noel</b>	<b>Paula Elizabeth Mercedes Figueroa Guizado</b>	<b>Alcibiades Huarcaya Carazas</b>	<b>Carlos Jonnathan Vascones Juárez</b>	<b>Jorge Enrique Janampa Avellaneda</b>	<b>Similitudes</b>	<b>Diferencias</b>
<p>4. De acuerdo con su experiencia ¿en qué medida el retiro del agresor del domicilio reduce los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?</p>	<p>En cierta medida, en general cuando la víctima es agredida sexualmente es efectiva la medida, pero no se efectiviza en ciertos casos como debiera, porque obviamente la presencia de la víctima produce indefensión en la misma, debido a la subordinación, grado de confianza de la víctima frente al agresor y la inmovilización de la víctima frente a su</p>	<p>Teniendo en cuenta que dicha medida de protección es la más gravosa su efectividad consiste en el alejamiento total de agresor, al retiro del domicilio la agravada dejaría estar más vulnerable frente a los hechos de violencia</p>	<p>Indudablemente que al no estar en contacto el agresor con su víctima es muy poco probable que se pueda dar la reincidencia en el hecho de violencia.</p>	<p>Considero que, si se cumpliera de manera eficaz con retirar del domicilio al agresor, esta medida de protección reduciría en gran medida los casos de violencia familiar, sin embargo, en la actualidad vemos que las mismas no se cumplen a cabalidad</p>	<p>El retiro del agresor es una de las medidas que, si bien se da sólo en algunos casos, tiene una gran efectividad para reducir los índices de violencia, en vista que dispone la real separación entre víctima y agresor.</p>	<p>Opinan que con la aplicación de esta medida se protege a la víctima, lamentablemente no se cumple a cabalidad.</p>	

	agresor. Debería gestionarse los riesgos y la ejecución del retiro del agresor de manera articulada por las instituciones comprometidas						
5. <b>En su opinión: ¿el retiro del agresor del domicilio es una medida realmente efectiva para reducir los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?</b>	No es tan efectiva, en la medida que el agresor pueda intentar reconciliarse con la víctima a través de manipulación psicológica, social, económica por los hijos con la víctima. Para ello se debe dar continuidad a la ejecución de las medidas y la evolución del riesgo por parte de la trabajadora social emitiendo un informe de seguimiento para variar o dar medidas más severas al agresor	Realmente sería efectiva con una adecuada ejecución de las misma, puesto que en algunas ocasiones que se dicta la medida de protección la policía no ejecuta el retiro del domicilio.	Si es muy efectiva esta medida, pero se debe aplicar en forma extrema o como ultima Ratio ya que la justicia en tema de familia debe estar orientada a componer la familia por medios de tratamientos psicológicos de moderación de conducta	En nuestra realidad, la misma resulta ineficaz, por la propia idiosincrasia de los Ciudadanos, se puede ver que a pesar de que los legisladores emiten diversa normativa exhortando a la población que no se cometan diversos ilícitos, estos no se cumplen o porque la agraviada es dependiente del agresor.	Si, es una medida de real de efectividad siempre y cuando se produzca su inmediata ejecución por parte del personal policial.	Opinan que esta medida debe ser continua, para evitar manipulación por parte del agresor, pero que la Policía debe ejecutar la medida inmediately, lo cual reconocen que es difícil cuando la agraviada es dependiente emocionalmente del agresor.	
	Considero que sí, debiendo ejecutar la	Se necesita personal en las secciones de	Si, en el sentido de que al ser una medida	En mi experiencia considero que más haya de	Si, se requiere mayor capacitación al	Argumentan que las medidas deben ser más	



<p>6. <b>En su experiencia, ¿la aplicación de la medida del retiro del agresor del domicilio necesita correctivos para reducir los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?</b></p>	<p>imposición de medidas más severas en caso de incumplimiento, como son multas, detención preliminar por delito de desobediencia a la autoridad, ente otras</p>	<p>familia para la ejecución de la medida de protección que labora de manera permanente y no en horario administrativo y que la comunicación de la ejecución sea informada al día al juzgado que emitió las medidas de protección.</p>	<p>extrema a tomar debería de tener ciertos requisitos para su aplicación</p>	<p>correctivos, lo que se necesita de manera urgente es que cuando se emitan las medidas de protección, estas se ejecuten y encargado de ello están los operadores de justicia.</p>	<p>personal policial sobre las recientes modificaciones para la ejecución de las medidas de protección, especialmente la de retiro del hogar, y conozcan todas sus facultades para poder ejecutar el retiro del agresor</p>	<p>severas, añadiendo multas, detenciones por desobediencia entre otros.</p>	
<p><b><u>Conclusión</u></b> <b><u>Objetivo específico 1:</u></b></p>	<p>La aplicación de la medida del retiro del agresor protege a la víctima, el cumplimiento lamentablemente no se cumple a cabalidad por lo que se deben añadir medidas más severas como multas, detenciones por desobediencia entre otros; y se dificulta cuando la agraviada es dependiente emocionalmente del agresor.</p>						



<p><b>Objetivo específico 2:</b>  <b>Analizar en qué medida el Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima reduce los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022</b></p>	<p><b>Marcelo Iván Ibáñez Noel</b></p>	<p><b>Paula Elizabeth Mercedes Figueroa Guizado</b></p>	<p><b>Alcibiades Huarcaya Carazas</b></p>	<p><b>Carlos Jonnathan Vascones Juárez</b></p>	<p><b>Jorge Enrique Janampa Avellaneda</b></p>	<p><b>Similitudes</b></p>	<p><b>Diferencias</b></p>
<p><b>7.De acuerdo con su experiencia ¿en qué medida el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima reduce los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?</b></p>	<p>En mayor medida en el caso de violencia en riesgo severos, siempre y cuando haya supervisión por las instituciones tutelares, la policía y la capacitación a las víctimas apoyándole en el plan de seguridad elaborado por el CEM de cada jurisdicción</p>	<p>Dicha medida Reduce los casos de violencia puesto que al determinar que el agresor no se puede acercar protege a la víctima en los ámbitos donde se desarrolla de manera integral.</p>	<p>la Prohibición de acercamiento a la víctima del lugar donde reside o los lugares donde habitualmente concurre la agraviada es una medida disuasiva que tiene eficacia en la medida que se cumpla con notificársele al agresor con las medidas de protección y su reducción estadística sería el 80%</p>	<p>Considero que, de acuerdo con nuestra Sociedad esta medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima, no reducen los casos de violencia, porque si bien es cierto, el Juzgado de Familia emite esta prohibición, la misma no es acatada, por el contrario, los hechos de violencia aumentan considerablemente</p>	<p>Si bien es una medida que garantiza un distanciamiento entre el agresor y la víctima, el cumplimiento de la medida siempre está en función de del acatamiento por parte de los vinculados, sin embargo, en un gran porcentaje se reducen los casos de violencia.</p>	<p>Todos concordaron que esta medida es disuasiva pero que no se cumple a cabalidad, debido a que se necesita supervisión por las instituciones tutelares, la policía y la capacitación a las víctimas apoyándole en el plan de seguridad.</p>	
	<p>Considero dentro de la jurisdicción que</p>	<p>Si, debido a que dicha medida es</p>	<p>Si es efectiva en tanto que las personas tienen</p>	<p>No es del todo efectiva para reducir los casos</p>	<p>Si, es efectiva para reducir los gases de</p>	<p>Indicaron que la medida es efectiva, y que en</p>	



<p><b>8. En su opinión, ¿el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima es una medida realmente efectiva para reducir los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?</b></p>	<p>sí, dependiendo de la efectiva ejecución que tengan dichas medidas, pero por lo general si, ello es relativo de acuerdo con el territorio, jurisdicción y sociedades en particular.</p>	<p>efectiva para cautelar que en lugares donde la agraviada se vulnerable normalmente en lugar de estudios o trabajo se sienta protegida, siendo que al incumplimiento de dicha medida el agresor estaría cometiendo el deliro de desobediencia y resistencia a la autoridad.</p>	<p>temor a que un caso se Judicialice y peor aún que la pena o sanción a aplicarse sea realmente EFECTIVA y se genere antecedentes judiciales y penales.</p>	<p>de violencia familiar por la propia idiosincrasia de los Ciudadanos, se puede ver que a pesar de que los legisladores emiten diversa normativa exhortando a la población que no se cometan diversos ilícitos, estos no se cumplen o porque la agraviada es dependiente del agresor</p>	<p>violencia, aunque siempre existen casos excepcionales donde el agresor desobedece o desacata la orden judicial, y lo hace con conocimiento de que la sanción por ello es mínima y tarda.</p>	<p>caso de incumplimiento la sanción debe ser inmediata, lo cual tambien es imposible cuando hay dependencia emocional o económica de la víctima con el agresor.</p>	
<p><b>9. En su experiencia, ¿la aplicación de la medida de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima necesita correctivos para reducir los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?</b></p>	<p>Insistir y mejorar en capacitar en el empoderamiento a nivel cognitivo emocional con la víctima para evitar la normalización de la violencia y el síndrome de indefensión, la dependencia emocional y económica de la víctima con el agresor.</p>	<p>Si, se necesita el correctivo de una adecuada notificación a la parte denunciada a fin de que la misma tenga conocimiento y que si existe un nuevo hecho de violencia, el agresor sea denunciada de manera inmediata dentro del</p>	<p>No es necesario es como está dispuesto en la norma.</p>	<p>En mi experiencia considero que más haya de correctivos, lo que se necesita de manera urgente es que cuando se emitan las medidas de protección, estas se ejecuten y encargado de ello están los operadores de justicia.</p>	<p>Si, en mi opinión necesita correctivos tanto en la sanción por incumplimiento, como en la ejecución, pues deben incrementarse las penas para el incumplimiento de las medidas de protección</p>	<p>Indicaron que lo que se necesita es capacitación de autoestima, empoderamiento y valores hacia la víctima, a su vez la notificación al denunciado para que si vuelve a desobedecer es denunciado inmediatamente dentro del plazo de flagrancia.</p>	





		plazo de flagrancia y que el ministerio publico tenga conocimiento pleno que el agresor fue debidamente notificado a fin de lograr una sanciono el delito para grave, teniendo ello como ejemplo la efectividad de la Medida de protección de impedimento de acercamiento sería más beneficiosa para la víctima					
<b><u>Conclusión</u></b> <b><u>Objetivo específico 2:</u></b>	Sobre si el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima reduce los casos de violencia familiar, se afirma que esta medida es disuasiva porque no se cumple a cabalidad, debido a que se necesita supervisión por las instituciones tutelares, la policía y la capacitación a las víctimas apoyándole en el plan de seguridad.						

**ANEXO 4.- Guía de entrevista****GUÍA DE ENTREVISTA**

Dirigido a los operadores de justicia, expertos en materia de derecho penal

**Título: Las medidas de protección y la violencia familiar en el distrito del Callao, 2022**

**Entrevistado/a** :...Marcelo Iván Ibáñez Noel  
**Profesión** :...Abogado  
**Grado Académico** :...Titulo de abogado  
**Institución donde labora** :...CEM COMISARÍA Ramon Castilla  
**Cargo** :...Encargado del del área legal  
**Fecha** :...31-10-2023

---

**PREMISA**

El propósito de la investigación es determinar si las medidas de protección reduce la violencia familiar en el distrito del Callao, 2022; en razón al alto índice de violencia en contra de las mujeres y el entorno familiar, para lo cual se menciona como supuesto general que las medidas de protección reduce la violencia familiar y como supuestos específicos: primero, el retiro del agresor del domicilio evita las acciones de violencia sexual en los casos de víctimas de violencia familiar y segundo, el impedimento de acercamiento o proximidad evita las acciones de violencia física en los casos de víctimas de violencia familiar.

**Objetivo general:**

Analizar de qué manera las medidas de protección impiden el aumento de los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022

**1. ¿De qué manera las medidas de protección impiden el aumento de los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?**

Es importante la prevención y la educación en dicha materia., Las medidas de protección, impiden el aumento de la violencia en la medida que se interactúe eficazmente con la policía en su ejecución, y que el personal multidisciplinario del CEM y el P.J intervenga en bajo el principio de intervención inmediata y oportuna,

además, la fiscalía debe priorizar y evaluar los riesgos severos y muy severos a fin de determinar responsabilidad del agresor en el tiempo razonable brindando justicia efectiva a la víctima.

**2. ¿Cuál considera que es la medida de protección que en mayor medida impide que se incrementen los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?**

La medida de protección que impide el acercamiento a la víctima por violencia física la cual debe ser ejecutada y supervisada por la policía y el CEM de cada jurisdicción.

**3. En su experiencia práctica, ¿qué mejoras propone para que las medidas de protección sean eficaces en la reducción de los casos de violencia familiar en el distrito del Callao?**

En los seguimientos por parte de las instituciones tutelares, cómo está actuando el agresor y la actitud de la víctima, en la debida ejecución de las medidas de protección, en la prevención y en la educación a fin de empoderar a la víctima ya sea mujer, niño, niña o adolescente u adulto mayor o discapacitados, poner énfasis en los principios de la ley de violencia y garantizar confianza de las instituciones ya sea poder judicial y fiscalía en la protección de la víctima.

**Objetivo específico 1:**

Analizar en qué medida el retiro del agresor del domicilio reduce los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022

**4. De acuerdo con su experiencia ¿en qué medida el retiro del agresor del domicilio reduce los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?**

En cierta medida, en general cuando la víctima es agredida sexualmente es efectiva la medida, pero no se efectiviza en ciertos casos como debiera, porque obviamente la presencia de la víctima produce indefensión en la misma, debido a la subordinación, grado de confianza de la víctima frente al agresor y la inmovilización de la víctima frente a su agresor. Debería gestionarse los riesgos y la ejecución del retiro del agresor de manera articulada por las instituciones comprometidas.

5. En su opinión: **¿el retiro del agresor del domicilio es una medida realmente efectiva para reducir los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?**

No es tan efectiva, en la medida que el agresor pueda intentar reconciliarse con la víctima a través de manipulación psicológica, social, económica por los hijos con la víctima. Para ello se debe dar continuidad a la ejecución de las medidas y la evolución del riesgo por parte de la trabajadora social emitiendo un informe de seguimiento para variar o dar medidas más severas al agresor.

6. En su experiencia, **¿la aplicación de la medida del retiro del agresor del domicilio necesita correctivos para reducir los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?**

Considero que sí, debiendo ejecutar la imposición de medidas más severas en caso de incumplimiento, como son multas, detención preliminar por delito de desobediencia a la autoridad, ente otras.

**Objetivo específico 2:**

Analizar en qué medida el Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima reduce los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022

7. De acuerdo con su experiencia **¿en qué medida el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima reduce los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?**

En mayor medida en el caso de violencia en riesgo severos, siempre y cuando haya supervisión por las instituciones tutelares, la policía y la capacitación a las víctimas apoyándole en el plan de seguridad elaborado por el CEM de cada jurisdicción.

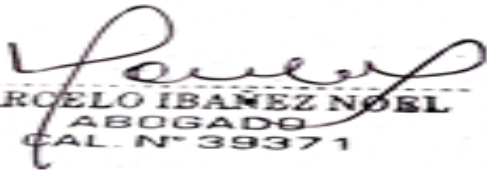
8. En su opinión, **¿el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima es una medida realmente efectiva para reducir los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?**

Considero dentro de la jurisdicción que sí, dependiendo de la efectiva ejecución que tengan dichas medidas, pero por lo general si, ello es relativo de acuerdo al territorio, jurisdicción y sociedades en particular.

9. En su experiencia, ¿la aplicación de la medida de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima necesita correctivos para reducir los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?

Insistir y mejorar en capacitar en el empoderamiento a nivel cognitivo emocional con la víctima para evitar la normalización de la violencia y el síndrome de indefensión, la dependencia emocional y económica de la víctima con el agresor.

Callao, 31 de octubre del 2023

  
MARCELO IBANEZ NOEL  
ABOGADO  
CAL. N° 39371

---

FIRMA Y SELLO

## GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a los operadores de justicia, expertos en materia de derecho penal

**Título: Las medidas de protección y la violencia familiar en el distrito del Callao, 2022**

**Entrevistado/a** : PAULA ELIZABETH MERCEDES FIGUEROA GUIZADO  
**Profesión** : ABOGADA  
**Grado Académico** : TITULADA  
**Institución donde labora** : CENTRO DE EMERGENCIA MUJER DEL CALLAO  
**Cargo** : ABOGADA/ COORDINADORA ENCARGADA  
**Fecha** : 02/11/2023

### PREMISA

El propósito de la investigación es determinar si las medidas de protección reduce la violencia familiar en el distrito del Callao, 2022; en razón al alto índice de violencia en contra de las mujeres y el entorno familiar, para lo cual se menciona como supuesto general que las medidas de protección reduce la violencia familiar y como supuestos específicos: primero, el retiro del agresor del domicilio evita las acciones de violencia sexual en los casos de víctimas de violencia familiar y segundo, el impedimento de acercamiento o proximidad evita las acciones de violencia física en los casos de víctimas de violencia familiar.

#### Objetivo general:

Analizar de qué manera las medidas de protección impiden el aumento de los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022

#### 1. ¿De qué manera las medidas de protección impiden el aumento de los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?

Las Medidas de Protección tiene como finalidad prevenir que no ocurran hechos nuevos de violencia; pero la efectividad de las mismas no se cumplirían debido a una inadecuada ejecución de las Medidas, así como el alto índice de falta de conciencia del agresor a respetar una Resolución Judicial.

2. **¿Cuál considera que es la medida de protección que en mayor medida impide que se incrementen los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?**

La Medida más beneficiosa para una víctima es cuando se determina el retiro del agresor del domicilio, la misma que es la de más bajo índice que dicta un juzgado

3. **En su experiencia práctica, ¿qué mejoras propone para que las medidas de protección sean eficaces en la reducción de los casos de violencia familiar en el distrito del Callao?**

Una adecuada ejecución de las Medidas de Protección por parte de la Policía, así como el cumplimiento de las Rondas Periódicas a favor de la víctima.

**Objetivo específico 1:**

Analizar en qué medida el retiro del agresor del domicilio reduce los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022

4. **De acuerdo con su experiencia ¿en qué medida el retiro del agresor del domicilio reduce los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?**

Teniendo en cuenta que dicha medida de protección es la más gravosa su efectividad consiste en el alejamiento total de agresor, al retiro del domicilio la agraviada dejaría estar más vulnerable frente a los hechos de violencia.

5. **En su opinión: ¿el retiro del agresor del domicilio es una medida realmente efectiva para reducir los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?**

Realmente sería efectiva con una adecuada ejecución de las misma, puesto que en algunas ocasiones que se dicta la medida de protección la policía no ejecuta el retiro del domicilio.

6. **En su experiencia, ¿la aplicación de la medida del retiro del agresor del domicilio necesita correctivos para reducir los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?**

Se necesita personal en las secciones de familia para la ejecución de la medida de protección que labora de manera permanente y no en horario administrativo y que la comunicación de la ejecución sea informada al día al juzgado que emitió las medidas de protección.

**Objetivo específico 2:**

Analizar en qué medida el Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima reduce los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022

7. De acuerdo con su experiencia **¿en qué medida el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima reduce los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?**

Dicha medida Reduce los casos de violencia puesto que al determinar que el agresor no se puede acercar protege a la víctima en los ámbitos donde se desarrolla de manera integral.

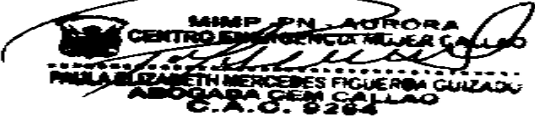
8. En su opinión, **¿el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima es una medida realmente efectiva para reducir los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?**

Si, debido a que dicha medida es efectiva para cautelar que en lugares donde la agraviada se vulnerable normalmente en lugar de estudios o trabajo se sienta protegida, siendo que al incumplimiento de dicha medida el agresor estaría cometiendo el deliro de desobediencia y resistencia a la autoridad.

9. En su experiencia, **¿la aplicación de la medida de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima necesita correctivos para reducir los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?**

Si, se necesita el correctivo de una adecuada notificación a la parte denunciada a fin de que la misma tenga conocimiento y que si existe un nuevo hecho de violencia, el agresor sea denunciada de manera inmediata dentro del plazo de flagrancia y que el ministerio público tenga conocimiento pleno que el agresor fue debidamente notificado a fin de lograr una sanciono el delito para grave, teniendo ello como ejemplo la efectividad del la Medida de protección de impedimento de acercamiento sería más beneficiosa para la víctima.

Lima, 02 de noviembre del 2023

  
MIMP - P.N. AURORA  
CENTRO EMERGENCIA DEL CALLAO  
PAULA ELIZABETH MERCEDES FIGUEROA GUIZADO  
ABOGADA CEN CALLAO  
C.A.O. 9264

---

FIRMA Y SELLO



## GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a los operadores de justicia, expertos en materia de derecho penal

**Título: Las medidas de protección y la violencia familiar en el distrito del Callao, 2022**

**Entrevistado/a** : Alcibiades Huarcaya Carazas  
**Profesión** : Abogado  
**Grado Académico** : Maestría en Derecho Penal  
**Institución donde labora** : Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables  
**Cargo** : Abogado del Centro de Emergencia Mujer  
**Fecha** : 30-10-2023 ....

### PREMISA

El propósito de la investigación es determinar si las medidas de protección reduce la violencia familiar en el distrito del Callao, 2022; en razón al alto índice de violencia en contra de las mujeres y el entorno familiar, para lo cual se menciona como supuesto general que las medidas de protección reduce la violencia familiar y como supuestos específicos: primero, el retiro del agresor del domicilio evita las acciones de violencia sexual en los casos de víctimas de violencia familiar y segundo, el impedimento de acercamiento o proximidad evita las acciones de violencia física en los casos de víctimas de violencia familiar.

#### Objetivo general:

Analizar de qué manera las medidas de protección impiden el aumento de los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022

1. ¿De qué manera las medidas de protección impiden el aumento de los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?

Al ser las medias de protección resoluciones judiciales emitidas por un Juez Especializado de Familia y que Además todas contienen el apercibimiento de que en caso de incumpliendo de las medidas de protección dictadas “comete

el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad previsto en el Código Penal”.

2. **¿Cuál considera que es la medida de protección que en mayor medida impide que se incrementen los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?**

En los casos donde domicilian juntos las partes es la medida de protección El retiro del agresor del lugar donde viven Y en los **otros casos** es la Prohibición de acercamiento a la víctima del lugar donde reside o los lugares donde habitualmente concurre la agraviada.

3. **En su experiencia práctica, ¿qué mejoras propone para que las medidas de protección sean eficaces en la reducción de los casos de violencia familiar en el distrito del Callao?**

Una respuesta más rápida por parte de la Policía Nacional y al percibir que se trata de un caso de violencia familiar trasladarlos a las partes a la Comisaria donde los tiempos de atención deben ser mínimos.

**Objetivo específico 1:**

Analizar en qué medida el retiro del agresor del domicilio reduce los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022

4. **De acuerdo con su experiencia ¿en qué medida el retiro del agresor del domicilio reduce los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022.**

Indudablemente que al no estar en contacto el agresor con su víctima es muy poco probable que se pueda dar la reincidencia en el hecho de violencia.

5. **En su opinión: ¿el retiro del agresor del domicilio es una medida realmente efectiva para reducir los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?**

Si es muy efectiva esta medida, pero se debe aplicar en forma extrema o como ultima Ratio ya que la justicia en tema de familia debe estar orientada a componer la familia por medios de tratamientos psicológicos de moderación de conducta

6. **En su experiencia, ¿la aplicación de la medida del retiro del agresor del domicilio necesita correctivos para reducir los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?**

Si, en el sentido de que al ser una medida extrema a tomar debería de tener ciertos requisitos para su aplicación.

**Objetivo específico 2:**

Analizar en qué medida el Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima reduce los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022

**7. De acuerdo con su experiencia ¿en qué medida el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima reduce los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?**

la Prohibición de acercamiento a la víctima del lugar donde reside o los lugares donde habitualmente concurre la agraviada es una medida disuasiva que tiene eficacia en la medida que se cumpla con notificársele al agresor con las medidas de protección y su reducción estadística sería el 80%

**8. En su opinión, ¿el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima es una medida realmente efectiva para reducir los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?**

Si es efectiva en tanto que las personas tienen temor a que un caso se Judicialice y peor aún que la pena o sanción a aplicarse sea realmente EFECTIVA y se genere antecedentes judiciales y penales.

**9. En su experiencia, ¿la aplicación de la medida de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima necesita correctivos para reducir los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?**

No es necesario a como está dispuesto en la norma

Callao, 30 octubre del 2023



MIMP Programa Nacional Aurora  
ALCIBIADES HILARCAYA CARAZAS  
ABOGADO  
Reg. CAC 3488  
CEM Comisaría Juan Ingúnza Valdivia Callao

FIRMA Y SELLO

## GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a los operadores de justicia, expertos en materia de derecho penal

**Título: Las medidas de protección y la violencia familiar en el distrito del Callao, 2022**

**Entrevistado/a** : JORGE ENRIQUE JANAMPA AVELLANEDA  
**Profesión** : ABOGADO  
**Grado Académico** : TITULADO  
**Institución donde labora** : MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES  
**Cargo** : ABOGADO  
**Fecha** : 03 DE NOVIEMBRE DEL 2023

### PREMISA

El propósito de la investigación es determinar si las medidas de protección reduce la violencia familiar en el distrito del Callao, 2022; en razón al alto índice de violencia en contra de las mujeres y el entorno familiar, para lo cual se menciona como supuesto general que las medidas de protección reduce la violencia familiar y como supuestos específicos: primero, el retiro del agresor del domicilio evita las acciones de violencia sexual en los casos de víctimas de violencia familiar y segundo, el impedimento de acercamiento o proximidad evita las acciones de violencia física en los casos de víctimas de violencia familiar.

#### Objetivo general:

Analizar de qué manera las medidas de protección impiden el aumento de los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022

#### 1 ¿De qué manera las medidas de protección impiden el aumento de los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?

Establecen una limitación a los agresores respecto a la víctima en vista que las órdenes judiciales emitidas por las medidas de protección son notificadas por el personal policial, y eso en el mayor número de casos pone un alto a los hechos de violencia.

**2 ¿Cuál considera que es la medida de protección que en mayor medida impide que se incrementen los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?**

La medida de protección más efectiva es el impedimento de comunicación y la prohibición de acercamiento, toda vez que la restricción de estos medios de vinculación con la víctima otorgan una real protección al marcar una lejanía y distancia con el agresor.

**3 En su experiencia práctica, ¿qué mejoras propone para que las medidas de protección sean eficaces en la reducción de los casos de violencia familiar en el distrito del Callao?**

Para elevar la eficacia de las medidas de protección es necesario reforzar los medios de ejecución de estas para garantizar el cumplimiento de cada una de las órdenes dictadas en la medida de protección por otro lado incrementar las capacitaciones a los efectivos policiales encargados del cumplimiento de estas resoluciones judiciales.

**Objetivo específico 1:**

Analizar en qué medida el retiro del agresor del domicilio reduce los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022

**4 De acuerdo con su experiencia ¿en qué medida el retiro del agresor del domicilio reduce los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?**

El retiro del agresor es una de las medidas que si bien se da sólo en algunos casos, tiene una gran efectividad para reducir los índices de violencia, en vista que dispone la real separación entre víctima y agresor.

**5 En su opinión: ¿el retiro del agresor del domicilio es una medida realmente efectiva para reducir los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?**

Sí, es una medida de real de efectividad siempre y cuando se produzca su inmediata ejecución por parte del personal policial.

**6 En su experiencia, ¿la aplicación de la medida del retiro del agresor del domicilio necesita correctivos para reducir los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?**

Si, se requiere mayor capacitación al personal policial sobre las recientes modificaciones para la ejecución de las medidas de protección, especialmente la de retiro del hogar, y conozcan todas sus facultades para poder ejecutar el retiro del agresor.

**Objetivo específico 2:**

Analizar en qué medida el Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima reduce los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022

**7 De acuerdo con su experiencia ¿en qué medida el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima reduce los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?**

Si bien es una medida que garantiza un distanciamiento entre el agresor y la víctima, el cumplimiento de la medida siempre está en función de del acatamiento por parte de los vinculados, sin embargo, en un gran porcentaje se reducen los casos de violencia.

**8 En su opinión, ¿el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima es una medida realmente efectiva para reducir los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?**

Sí, es efectiva para reducir los gases de violencia, aunque siempre existen casos excepcionales donde el agresor desobedece o desacata la orden judicial, y lo hace con conocimiento de que la sanción por ello es mínima y tarda.

**9 En su experiencia, ¿la aplicación de la medida de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima necesita correctivos para reducir los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?**

Si, en mi opinión necesita correctivos tanto en la sanción por incumplimiento, como en la ejecución, pues deben incrementarse las penas para el incumplimiento de las medidas de protección

Callao,03 de noviembre del 2023



Jorge Enrique Janampa Avellaneda  
ABOGADO  
Reg. CAL 54758

FIRMA Y SELLO

## GUÍA DE ENTREVISTA

Dirigido a los operadores de justicia, expertos en materia de derecho penal

**Título: Las medidas de protección y la violencia familiar en el distrito del Callao, 2022**

**Entrevistado/a** :... Carlos Jonnathan Vascones Juárez  
**Profesión** :... Abogado  
**Grado Académico** :... Superior  
**Institución donde labora** :... CEM COMISARÍA Ramon Castilla  
**Cargo** :... Abogado  
**Fecha** :... 03-11-2023

### PREMISA

El propósito de la investigación es determinar si las medidas de protección reduce la violencia familiar en el distrito del Callao, 2022; en razón al alto índice de violencia en contra de las mujeres y el entorno familiar, para lo cual se menciona como supuesto general que las medidas de protección reduce la violencia familiar y como supuestos específicos: primero, el retiro del agresor del domicilio evita las acciones de violencia sexual en los casos de víctimas de violencia familiar y segundo, el impedimento de acercamiento o proximidad evita las acciones de violencia física en los casos de víctimas de violencia familiar.

#### Objetivo general:

Analizar de qué manera las medidas de protección impiden el aumento de los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022

#### 1. ¿De qué manera las medidas de protección impiden el aumento de los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?

La emisión de las medidas de protección impide el aumento de los casos de violencia familiar, puesto que estas brindan seguridad, cuidado y protección a las personas involucradas en hechos de violencia que se denuncian.



2. **¿Cuál considera que es la medida de protección que en mayor medida impide que se incrementen los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?**

La medida de protección que en mayor medida impediría que se incrementen los casos de violencia familiar es el señalado en la Ley N° 30364, Art. 22°, Numeral 1) Retiro del agresor del domicilio en el que se encuentra la víctima, así como la prohibición de regresar al mismo. La policía Nacional del Perú puede ingresar a dicho domicilio para su ejecución.

3. **En su experiencia práctica, ¿qué mejoras propone para que las medidas de protección sean eficaces en la reducción de los casos de violencia familiar en el distrito del Callao?**

De acuerdo con mi experiencia, propondría que haya un mayor control para que las medidas de protección se ejecuten de manera integral y rápida, sucede que en muchas oportunidades el Juzgado de Familia emite las Medidas de Protección correspondientes al caso planteado, sin embargo, al no ser ejecutadas de una manera rápida y eficaz estas quedan solo en el papel, siendo que en la realidad estas no son respetadas.

**Objetivo específico 1:**

Analizar en qué medida el retiro del agresor del domicilio reduce los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022

4. **De acuerdo con su experiencia ¿en qué medida el retiro del agresor del domicilio reduce los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?**

Considero que, si se cumpliera de manera eficaz con retirar del domicilio al agresor, esta medida de protección reduciría en gran medida los casos de violencia familiar, sin embargo, en la actualidad vemos que las mismas no se cumplen a cabalidad.

5. **En su opinión: ¿el retiro del agresor del domicilio es una medida realmente efectiva para reducir los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?**

En nuestra realidad, la misma resulta ineficaz, por la propia idiosincrasia de los Ciudadanos, se puede ver que a pesar que los legisladores emiten diversa normativa



CARLOS J. VASCONES JUAREZ  
ABOGADO DEL MIMP - PROGRAMA AURORA  
CEM COM. RAMON CASTILLA  
REG. CALL. N° 8867



exhortando a la población que no se cometan diversos ilícitos, estos no se cumplen o porque la agraviada es dependiente del agresor.

6. En su experiencia, **¿la aplicación de la medida del retiro del agresor del domicilio necesita correctivos para reducir los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?**

En mi experiencia considero que más haya de correctivos, lo que se necesita de manera urgente es que cuando se emitan las medidas de protección, estas se ejecuten y encargado de ello están los operadores de justicia.

**Objetivo específico 2:**

Analizar en qué medida el Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima reduce los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022

7. De acuerdo con su experiencia **¿en qué medida el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima reduce los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?**

Considero que, de acuerdo a nuestra Sociedad esta medida de protección de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima, no reducen los casos de violencia, porque si bien es cierto, el Juzgado de Familia emite esta prohibición, la misma no es acatada, por el contrario, los hechos de violencia aumentan considerablemente.

8. En su opinión, **¿el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima es una medida realmente efectiva para reducir los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?**

No es del todo efectiva para reducir los casos de violencia familiar por la propia idiosincrasia de los Ciudadanos, se puede ver que a pesar que los legisladores emiten diversa normativa exhortando a la población que no se cometan diversos ilícitos, estos no se cumplen o porque la agraviada es dependiente del agresor.

9. En su experiencia, **¿la aplicación de la medida de impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima necesita correctivos para reducir los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022?**

  
CARLOS J. VASCONES JUÁREZ  
ABOGADO DE FAMILIA Y FIDUCIARIA  
CESAR VALLEJO, PERÚ  
REG. CALL. Nº 8967

En mi experiencia considero que más haya de correctivos, lo que se necesite de manera urgente es que cuando se emitan las medidas de protección, estas se ejecuten y encargado de ello están los operadores de justicia.

Callao, 03 de noviembre del 2023

  
-----  
**CARLOS J. VASCONES JUAREZ**  
ABOGADO DEL MIMP - PROGRAMA AURORA  
CEM COM. RAMON CASTILLA  
REG. CALL. N° 8867

---

FIRMA Y SELLO

**ANEXO 5.- GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL APLICADA A LA DOCTRINA**  
**Título: Las medidas de protección y la violencia familiar en el distrito del Callao, 2022**

Objetivo general: Analizar de qué manera las medidas de protección impiden el aumento de los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022

**Autor (a):** Illan Reyes Emilio Nestor

**Fecha:** 15-11-2023

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<p>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD          PRIMERA SALA CIVIL          CASO EXP. N° 13913-2018-47- 8-47-1601-JR-FT-11.</p> <p>Corte Superior de Justicia de La Libertad. Primera Sala Civil (2019). Casación 13913-2018-47- 8-47-1601-JR-FT-11. La Libertad. Juez supremo provisional ponente Doctor Félix Ramírez Sánchez. <a href="https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/04/Exp.-13913-2018-47-1601-JR-FT-11-Legis.pe_.pdf?fbclid=IwAR1nY_ghJSjPojTmuVPJ61VZ4AglGB0QbwEqDmo6CDKQ_Uq7aGZht_9wOXDw">https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/04/Exp.-13913-2018-47-1601-JR-FT-11-Legis.pe_.pdf?fbclid=IwAR1nY_ghJSjPojTmuVPJ61VZ4AglGB0QbwEqDmo6CDKQ_Uq7aGZht_9wOXDw</a></p>
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	<p>La fuente documental del presente caso está relacionada con las medidas de protección y violencia familiar, en razón a que el principio precautorio o de cautela constituye el principio rector en los procesos de violencia contra la mujer o miembro del grupo familiar, el cual emerge de la propia Constitución y la Ley 30364, así como de la necesidad de tutela de urgencia ante un acto de violencia que ponga en riesgo derechos constitucionales de la víctima. Este principio implica que ante sólo la sospecha de la existencia de un maltrato o violencia psíquica, física, sexual o económica patrimonial, que pueda presentar la presunta víctima en una relación familiar y personal, el Juez de Familia está obligado a adoptar medidas urgentes, proporcionales y razonables bajo un mandato judicial, ya sea a través de las medidas de protección y/o medidas cautelares, no siendo necesario exigir la probanza de la certeza del acto de violencia; por tanto el razonamiento que realizó la A-quo en el presente proceso, negando una medida de protección solicitada, bajo el criterio jurisdiccional que no se acreditó fehacientemente la violencia y/o los factores de riesgo para medir el pronóstico de repetición, constituye un razonamiento contrario al principio precautorio desnaturalizando el proceso tutelar previsto en la Ley N° 30364, ya que la A-quo al exigir la demostración plena de los factores de riesgo de los actos de violencia como criterio determinante para otorgar las medidas de protección, está desconociendo la realidad de los actos de conflictualidad humana en la que se desarrolla la violencia misma, ya que ellos se dan mayormente en el ámbito íntimo de la familia o del hogar, donde la actividad probatoria es casi nula, es por ello que en este tipo de procesos el Juez de Familia debe recurrir a las máximas de la experiencia como sucedáneo de los medios probatorios para concluir el nivel de violencia existente, siendo éste el mayor mecanismo legal que se utiliza en este tipo de procesos.</p>

<b>Análisis del contenido de la fuente documental</b>	<p>En referencia al expediente 13913-2018-47-1601-JR-FT-11 donde la agraviada es YOVANA NOEMI CORTEGANA AGUILAR y el denunciado es JORGE LUIS REYES CORTEGANA, sobre materia de VF, el cual se basa en el principio precautorio o de cautela sobre violencia contra la mujer, según la Constitución y la Ley 30364, así como la necesidad de tutela de urgencia implica que ante solo la sospecha de un acto de VF sea psíquica, física, sexual o económica-patrimonial, el Juez de Familia deberá tomar medidas urgentes y brindar las medidas de protección y/o cautelares, y no es necesario que exija que sea probado el acto de violencia.</p> <p>Lo cual fue negado como medida de protección porque no se acreditó la violencia y/o factores de riesgo que pueda ser repetido, lo que es contrario a la Ley 30364, según la A-quo es necesario que sea demostrado, desconociendo que estos actos de conflictualidad humana se dan dentro del hogar y es casi nulo los actos probatorios. Por lo tanto, en estos casos se debe recurrir a las máximas de la experiencia como medio probatorio.</p> <p>El caso es importante porque no se cumplió con la Ley 30364 y el principio precautorio o de cautela en caso de violencia contra la mujer, solicitando pruebas de violencia familiar sufrido dentro del hogar, lo cual fue negado y en el cual el Juez ponente dispone se tomen las medidas de protección</p>
<b>Conclusión</b>	<p>A modo de conclusión, se sostiene que tan solo ante la sospecha de violencia psíquica, física, sexual o económica o patrimonial, que pueda presentar la presunta víctima en una relación familiar y personal, el Juez de Familia está obligado a la adopción de medidas urgentes bajo un mandato judicial, ya sea brindando MP y/o medidas cautelares, no siendo necesario exigir la probanza de la certeza del acto de violencia.</p>

## GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL APLICADO A LA JURISPRUDENCIA

<b>Fuente Documental</b>	<p>CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD CASO: 06050-2021-98-1601-JR-FT-12</p> <p>Corte Superior de Justicia de La Libertad. Primera Sala Civil (2021). Casación 06050-2021-98-1601-JR-FT-12 La Libertad. Juez supremo provisional ponente Doctor Félix Ramírez Sánchez.</p> <p><a href="https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/RESOLUCI%C3%93N%20EXPEDIENTE%20N%C2%BA06050-2021-98-1601-JR-FT-12_LALEY.pdf">https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/RESOLUCI%C3%93N%20EXPEDIENTE%20N%C2%BA06050-2021-98-1601-JR-FT-12_LALEY.pdf</a></p>
<b>Contenido de la fuente documental</b>	<p>La fuente documental está relacionada con las medidas de protección y violencia familia en razón a que.</p> <p>A partir de un caso de VF, la víctima se retracta de los hechos denunciados inicialmente contra el presunto agresor, por violencia contra la mujer, obligando al órgano jurisdiccional analizar y valorar dicha retractación, desde una perspectiva de género, debiendo examinar el contexto en la que se encuentra la víctima y reconociendo la particularidad que tiene la fenomenología de la violencia contra la mujer, la cual es cíclica y se caracteriza por el sometimiento psicológico en la que se encuentra la víctima, respecto a su agresor, tal es así que luego de denunciar los hechos de violencia, pueden aquellas retractarse o justificar dicho accionar, producto de la coacción generada por el propio agresor, la familia o el propio entorno social o laboral. Por lo tanto, el/la Juez/a de familia debe utilizar como herramienta jurídica para analizar la validez o no de dicho testimonio de retractación, los estándares fijados por el Acuerdo Plenario 1-2011/CJ-116 emitido por la Corte Suprema de la República, a efectos de determinar si la nueva declaración es producto o no de la coacción personal.</p>

	De comprobarse indiciariamente que hubo coacción sobre la víctima para retractarse de la denuncia inicial, el/la Juez/a de familia deberá desestimar su valor probatorio y dictar las medidas de protección necesarias y razonables para garantizar a la víctima una vida libre de violencia.
Análisis del contenido de la fuente documental	En referencia al expediente 06050-2021-98-1601-JR-FT-12 donde la agravia es K..M.A.Q. y el denunciado : O.E.O.V. sobre materia de violencia familiar, se observa que en caso de que la denunciante se retracte de los hechos de violencia contra la mujer, el órgano jurisdiccional deberá analizar y valorar dicha retractación, considerando que puede ser por la coacción que genera el agresor, el cual debe tener como base los estándares del Acuerdo Plenario 1-2011/CJ-116 emitido por la Corte Suprema de la República, para determinar si hubo o no coacción, en caso hubiese coacción brindar las medidas de protección debidas.
Conclusión	A modo de conclusión, en caso de que la agraviada se retracte de la denuncia por VF, el juez debe aplicar como herramienta jurídica los estándares fijados por el Acuerdo Plenario 1-2011/CJ-116 emitido por la Corte Suprema de la República, a efectos de determinar si la nueva declaración es producto o no de la coacción personal; de comprobarse el sometimiento psicológico - coacción del agresor sobre la agraviada, el Juez de Familia deberá dictar MP a la agraviada, para garantizarle una vida libre de violencia.

## GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL APLICADO A LA JURISPRUDENCIA

Fuente Documental	<p><b>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA. SALA CIVIL TRANSITORIA</b></p> <p><b>CASACIÓN 534-2017 TACNA VIOLENCIA FAMILIA</b></p> <p>Corte Superior de Justicia de La República. Sala Civil Transitoria (2017). Casación 534-2017.Tacna. Juez supremo provisional ponente Doctor Torres Ventocilla. <a href="https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/06/%C2%BFPara-configurar-violencia-familiar-la-agresi%C3%B3n-debe-ser-habitual-o-reiterada-Casaci%C3%B3n-534-2017-Tacna-Legis.pe_.pdf">https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/06/%C2%BFPara-configurar-violencia-familiar-la-agresi%C3%B3n-debe-ser-habitual-o-reiterada-Casaci%C3%B3n-534-2017-Tacna-Legis.pe_.pdf</a></p>
Contenido de la fuente documental	La fuente documental está relacionada con las medidas de protección y violencia familia en razón a que: El artículo 2 de la Ley número 26260, conceptúa lo que constituye “violencia familiar”, definiéndola como “cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción graves”. Es evidente que la norma alude a la acción u omisión (amenaza o coacción) que cause daño, ya sea físico y psicológico. No incluye como característica del acto (u omisión) causante del daño que sea habitual o reiterado (como pretende la Sala Superior en su interpretación contenida en la recurrida, apartado 2.4.4.a). Tampoco la norma bajo análisis se contrae a definir las posibles “secuelas” que podría tener el acto dañoso en la constitución psicosomática de la persona, como equivocadamente pretende el Ad quem en la recurrida (apartado 2.4.4.b). Es decir, resulta

	claro que se ha producido una errónea interpretación de la norma en cuestión por parte del Ad quem..
Análisis del contenido de la fuente documental	Es irrelevante el fundamento final que contiene la recurrida, en el cual el Ad quem consigna que existe un conflicto familiar entre la agraviada, la demandada y demás familiares. Debemos señalar que es evidente que existe un conflicto familiar, en cuyo contexto se pueden enmarcar los hechos de violencia psicológica ejercidos por la demandada contra su madre, los cuales han sido debidamente constatados por el A quo, el mismo que acertadamente ha concluido que los actos de VF en la modalidad de maltrato psicológico, resultan corroborados con la narración efectuada por la agraviada en sede policial, en forma coherente; en cuanto al lugar, forma y tiempo en que estos se dieron, aunado a lo que emerge del Protocolo de Pericia Psicológica (fojas dieciséis); agregando que no existe sustento probatorio que desvirtúe tales hechos; pues aún, cuando la demandada aduce en su defensa que el día de los hechos se encontraba en el Distrito de Santo Tomás, Provincia de Chumbivilcas, Departamento del Cusco, no existe sustento probatorio que permita verificar tal afirmación; además, la demandada no ha desvirtuado los hechos alegados en la demanda. Ante ello se dispone como medidas de protección: 1) El cese inmediato de todo tipo de violencia familiar, ejercido por la demandada en contra de la agraviada; 2) La prohibición a la demandada de acosar a la agraviada; 3) La demandada y la agraviada deberán recibir tratamiento psicológico y terapias gratuitas.
Conclusión	El artículo 2 de la Ley número 26260, conceptúa lo que constituye “VF”, definiéndola como “cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción graves; por lo tanto, también se tipifica como VF, el conflicto familiar con hechos de violencia entre la demandada y su madre, y por lo tanto se ordena el cese de todo tipo de VF, prohibición de acoso y recibir tratamiento psicológico.

**Título: Las medidas de protección y la violencia familiar en el distrito del Callao, 2022**

Objetivo específico 1: Analizar en qué medida el retiro del agresor del domicilio reduce los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022

**Autor (a):** Illan Reyes Emilio Nestor

**Fecha:**15-11-2023

<p>Fuente Documental</p>	<p>CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA SALA PENAL TRANSITORIA, (2020). CASACIÓN N° 851-2018 PUNO</p> <p>Corte Suprema de Justicia de la República. Sala Penal Transitoria. (2020). Casación 851-2018, Puno. Juez supremo ponente Balladares Aparicio. <a href="https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/10/Casacion-851-2018-Puno-LP.pdf">https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/10/Casacion-851-2018-Puno-LP.pdf</a></p>
<p>Contenido de la fuente documental</p>	<p>En la casación, se condenó al agresor como autor de feminicidio y se le impuso 15 años de pena privativa de libertad, y reformándola se desvinculo de la acusación fiscal, para luego ser condenado a 5 años 8 meses de pena privativa de libertad y el pago de 20,000 de reparación civil, por ser autor del delito de homicidio simple.</p> <p>El Colegiado Superior específicamente señaló lo siguiente: Lo cierto es que efectivamente el acusado causó la muerte de la agraviada, estrangulándola con su corbata, y el móvil, aparente que se desprende de los hechos ocurridos en la discoteca habría sido los celos del imputado al ver a su ex enamorada besarse con otro varón. El Colegiado [de primera instancia] comete un error al indicar que el imputado se aprovechó de su superioridad física para matar, antes la agredió y se aprovechó del estado de embriaguez de su víctima, y que ello probaría la discriminación hacia la mujer; estos hechos no prueban el tipo penal de feminicidio, sino la violencia del acto concreto; lo que debe establecerse es la violencia estructural contra las mujeres. Ya hemos precisado que el tipo penal exige que el homicida haya matado a la víctima por su “condición de mujer”; es decir, por su “condición de tal” se refiere a algo más que al simple hecho de que se trata de una persona de sexo femenino. Lo que no ha sido acreditado en el caso de autos.</p>
<p>Análisis del contenido de la fuente documental</p>	<p>El Comité insta a redoblar y concertar mejor los esfuerzos para cambiar los arraigados estereotipos de género y cumplir las disposiciones del artículo 2 de la Convención, Incrementar los medios de protección disponibles para las mujeres víctimas de la violencia; realizar estudios sobre la repercusión que tienen el razonamiento y la práctica judiciales discriminatorios y estereotipados en el acceso de las mujeres a la justicia. Bien es menester de los estados parte crear mecanismos eficaces y mediante políticas de protección están contribuyendo en la disminución de estas, por ende, desde el 17 de marzo del 2020 se han atendido 18.439 casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar por los equipo itinerantes de Urgencia</p>



	(EIU) de los cuales 15,924 (86%) casos corresponden a mujeres y 2,515 (14%) en hombres.
Conclusión	En conclusión, lo descrito pone de manifiesto que el Estado peruano, al reconocer y atender la situación de vulnerabilidad en que se encuentra la mujer peruana, inició la implementación y aplicación de distintas medidas para brindarles tutela; sin embargo, como también señaló el Tribunal Constitucional, el Estado peruano aún debe afinar las acciones que emprendió para reducir la violencia contra la mujer, particularmente en torno al acceso a la justicia, la prevención de la violencia, el castigo de los agresores y el servicio reparador para las víctimas.

## GUIA DEL ANALISIS DOCUMENTAL DE DERECHO COMPARADO

Fuente Documental	<p>PROTOCOLO DE OTORGAMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CAUTELARES</p> <p>Resolución Administrativa N.º 000071-2022-CE-PJ. PODER JUDICIAL DEL PERÚ</p> <p>Poder Judicial. (2022). Resolución Administrativa N.º 000071-2022-CE-PJ. Protocolo de otorgamiento de medidas de protección y cautelares. <a href="https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/9fdd9a804c395b73a5c0b5dd50fa768f/Cartilla+del+Protocolo+de+Otorgamiento+de+Medidas+de+Protecci%C3%B3n+FINAL_removed.pdf?MOD=AJPERES&amp;CACHEID=9fdd9a804c395b73a5c0b5dd50fa768f">https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/9fdd9a804c395b73a5c0b5dd50fa768f/Cartilla+del+Protocolo+de+Otorgamiento+de+Medidas+de+Protecci%C3%B3n+FINAL_removed.pdf?MOD=AJPERES&amp;CACHEID=9fdd9a804c395b73a5c0b5dd50fa768f</a></p>
Contenido de la fuente documental	<p>La sola declaración de la víctima puede ser suficiente para desvirtuar la presunción de inocencia; para ello se evalúa la ausencia de incredibilidad subjetiva, la verosimilitud del testimonio y la persistencia en la incriminación. La retractación y no persistencia en la declaración incriminatoria de la víctima se evalúa estimando el contexto de coerción en el que puede encontrarse. Asimismo, si la víctima declaró ante la PNP o el Ministerio Público, el juzgado dispondrá otra entrevista solo si es necesario aclarar o complementar algún punto de su declaración.</p> <p>En supuestos de violación sexual, debe prevalecer la sindicación primigenia (siempre que sea creíble y confiable); asimismo, no se aceptan conclusiones contrarias sobre el consentimiento si medió fuerza, amenaza, coacción, aprovechamiento de un entorno coercitivo, o incapacidad de la víctima para dar un consentimiento libre. El silencio o falta de resistencia no lleva a suponer la aceptación del acto sexual. Se debe analizar el hecho violento como tal, en sí mismo, y no fundar el consentimiento sexual basándose en la conducta anterior o posterior de la víctima</p>
Análisis del contenido de la fuente documental	<p>Dentro de las cuestiones que se debe tener en cuenta para la valoración del riesgo, comienza con la declaración de la víctima, la cual debe desvirtuar la presunción de inocencia del agresor, analizando la verosimilitud del testimonio; si se da el caso, de que la víctima se retracta, se tiene que evaluar si ella, ha pasado por un trato coercitivo de la víctima, por lo que, si la víctima realizó su declaración ante la PNP o el MP, el juzgado debe disponer una nueva entrevista, para aclarar cualquier punto. Sorbe los casos de violencia</p>



	sexual, se tiene que analizar el hecho como tal, y no analizar su fundamento en el consentimiento sexual anterior o posterior de la víctima.
Conclusión	Se sostiene que la violación sexual, debe prevalecer la primera declaración, argumentando que el silencio, o falta de resistencia no indica que sea de aceptación por parte de la víctima, por lo tanto, se debe analizar el hecho como violencia sexual, y si la víctima se retracta se evalúa si está bajo un trato coercitivo del agresor, y una de las medidas inmediatas en caso de violación sexual, es el retiro del agresor del hogar.

## GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL APLICADO A LA JURISPRUDENCIA

Fuente Documental	LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA México  Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión.(2023). Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia. <a href="https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf">https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf</a>
Contenido de la fuente documental	En coordinación entre la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, así como los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencias, así como para garantizar el goce y ejercicio de sus derechos humanos y fortalecer el régimen democrático establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Análisis del contenido de la fuente documental	Esta ley permite a la federación, a las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios, expedir normas legales, tomando las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres, conforme a los tratados internacionales.
Conclusión	La Ley General de Acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, permite que la federación, entidades federativas, así también las demarcaciones territoriales de México y municipios puedan expedir normas legales y tomar medidas presupuestales y administrativas que garanticen el goce y ejercicio de sus derechos humanos a mujeres, adolescentes y niñas, de acuerdo con los tratados internacionales.

## Título: Las medidas de protección y la violencia familiar en el distrito del Callao, 2022

Objetivo específico 2: Analizar en qué medida el Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima reduce los casos de violencia familiar en el distrito del Callao, 2022

**Autor (a):** Illan Reyes Emilio Nestor

**Fecha:** 15-11-2023

### GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL APLICADO A LA JURISPRUDENCIA

Fuente Documental	<p>DECRETO LEGISLATIVO N° 1470; abril 2020.</p> <p>Presidencia de la República del Perú. (2020). Decreto Legislativo 1470. Por el cual establece medidas para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar durante la emergencia sanitaria declarada por el covid19. Diario Oficial El Peruano del 27 de abril del 2020. <a href="https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1865791-1">https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/1865791-1</a></p>
Contenido de la fuente documental	<p>Para el dictado de la medida de protección, el/la juez/a, considera los hechos que indique la víctima, las medidas restrictivas de derecho derivadas de la emergencia sanitaria a causa del COVID-19 y evalúa el riesgo en el que se encuentra para dictar MP más idóneas, priorizando aquellas que eviten el contacto entre la víctima y la persona denunciada, el patrullaje constante del domicilio de la víctima, así como el retiro de la persona denunciada del hogar. De no ser posible el retiro, se debe evaluar si la víctima cuenta con redes familiares o sociales de apoyo o si requiere que se le dé acogida en un Hogar de Refugio Temporal, o en otro centro. Para ello, debe coordinar con las instituciones correspondientes. No cabe la aplicación del mandato de cese, abstención y/o prohibición de ejercer violencia. Debe tenerse en cuenta los principios y enfoques establecidos en la Ley N° 30364 y su respectivo reglamento.</p>
Análisis del contenido de la fuente documental	<p>Desde que se emitió una norma específica para atender la violencia contra la mujer en la pandemia, la policía nacional recibe más denuncias, y, por lo tanto, los juzgados deben emitir mayor cantidad de MP, incluso en menor tiempo que el establecido en la Ley N°30364. Esto además de reflejarse en las cifras, brinda una mayor confianza a las víctimas para acercarse a los sistemas de atención y solicitar resguardo ya que se percibe una respuesta adecuada. Por otro lado, la modificación más relevante que trajo consigo el Decreto Legislativo 1470 fue la prohibición de emisión de la medida de protección “cese de la violencia” y la preferencia del uso del “retiro del agresor”. En atención a lo ya señalado, este mandato es el más efectivo ya que garantiza de mejor manera que se respete la integridad y la salud de la víctima.</p>
Conclusión	<p>En tiempos de pandemia se ha visualizado la peor cara de la sociedad la cual es el maltrato hacia la mujer e integrantes del grupo familiar, por eso, los legisladores tuvieron que mediante una ley darles más control a los grupos encargados de protegerlos dictando medidas políticas y sanciones, todo ello avalado por el TUO de la ley 30364, uno de lo más destacable es el rol de separar al agresor de la víctima</p>

## GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL APLICADO A LA JURISPRUDENCIA

Fuente Documental	Sentencia del Tribunal Constitucional - EXP. N.º 03378-2019-PA/TC Tribunal Constitucional. (2019). Sentencia 03378-2019-PA/TC. Sesión de Pleno Jurisdiccional. <a href="https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/03378-2019-AA.pdf">https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/03378-2019-AA.pdf</a>
Contenido de la fuente documental	<p>Entonces, queda claro que el propósito perseguido por las medidas de protección es detener la violencia ejercida contra la víctima o prevenir que esta se vuelva a suscitar —de darse otra vez el escenario de violencia, la agresión podría perpetrarse con más intensidad, sobre todo, si existe una denuncia formal de por medio contra el actor—, y que así las mujeres puedan llevar una vida en tranquilidad y exentas de agresión. Las medidas de protección han sido concebidas por el legislador para resguardar la integridad personal de las mujeres y garantizar su derecho a llevar una vida libre de violencia, de ahí que constituyan las acciones judiciales más efectivas e idóneas que se puedan adoptar en la actualidad frente a las denuncias de violencia presentadas. Más aún, si en nuestro ordenamiento jurídico no se contempla otro mecanismo tutelar, célere y especializado para salvaguardar la integridad de las mujeres frente a la violencia.</p> <p>Ahora bien, para el dictado de las medidas de protección el Juzgado de Familia tomará en cuenta el riesgo al cual se encuentra sometida la vida de la víctima de violencia, la necesidad de protección, así como la urgencia y el peligro en la demora. Por ello, es que tratándose de hechos de violencia calificados como de "riesgo severo", como el caso de autos, y no otros, la Ley 30364 contempla la posibilidad de que el juez de familia prescinda de la audiencia y dicte a la brevedad las medidas de protección que considere adecuadas para garantizar la integridad de la víctima. Su explicación es la necesidad, la urgencia y el peligro en la demora. Esta justificación es plenamente constitucional, sobre todo, si se toma en cuenta que el agresor no ha quedado en un estado de indefensión al no ser oído como ya se afirmó supra, sino que su oportunidad para hacerse escuchar ha sido desplazada a otra etapa procesal.</p>
Análisis del contenido de la fuente documental	El propósito de las medidas de protección es prevenir o terminar con la violencia ocasionado por el agresor, ya que, de volverse a dar, la violencia puede ser aún mayor, sobre todo, en los casos que ya exista una denuncia formal contra el actor; en ese sentido es derecho de la mujer a tener una vida tranquila y fuera de agresiones. En ese aspecto, es el legislador que hacer valer estas medidas de protección para resguardar la integridad de las mujeres, mediante acciones judiciales idóneas; sobre todo, porque nuestro ordenamiento no cuenta con otro mecanismo de protección. Sobre estas medidas, ellas se basan en un criterio de riesgo en el que se encuentra sometida la víctima, por lo cual, de considerarse un riesgo severo, la Ley 30364, permite prescindir de una audiencia y actuar a la brevedad posible con las medidas de protección que garantice la vida de la víctima. En ese caso, se justifica por la necesidad, la urgencia y el peligro en la demora; toda vez que, la víctima queda en un estado de indefensión.
Conclusión	<p>A modo de conclusión, según el EXP. N.º 03378-2019-PA/TC; Sentencia del Tribunal Constitucional, en su fundamento 41 y 42, menciona que el objetivo de las MP es la prevención de actos de VF, y terminar con la VF, la cual es ocasionada por el agresor, debido a que, de repetirse los actos violentos, los resultados podrían ser peores, más aún cuando la agraviada hizo ya la denuncia formal en contra de su agresor. Por lo que es derecho de toda mujer la convivencia tranquila y sin agresiones, para el caso el legislador toma en cuenta que estas MP para salvaguardar la integridad de las mujeres, deben ser mediante acciones judiciales idóneas, debido a que nuestro ordenamiento jurídico no tiene otro mecanismo de protección.</p> <p>Las medidas se basan en el criterio de riesgo el cual la mujer es víctima, pudiendo ser un riesgo severo, la Ley 30364, permite prescindir de una audiencia y actuar en el más breve tiempo, y esto es justificado por el apremio de la necesidad, urgencia ante el peligro de demora, ya que la víctima se halla en una situación de indefensión. .</p>

## GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL APLICADO A LA JURISPRUDENCIA

Fuente Documental	<p>Corte Superior de Justicia de Cusco (2019, 27 de septiembre). Acta de Sesión Plenaria.</p> <p>Corte Superior de Justicia de Cusco (2019). Acta de Sesión plenaria. Cusco. <a href="https://lpderecho.pe/incumplir-medidas-proteccion-agravante-delito-agresiones-mujeres-constituye-delito-desobediencia-autoridad-pleno-jurisdiccional-penal-cusco/">https://lpderecho.pe/incumplir-medidas-proteccion-agravante-delito-agresiones-mujeres-constituye-delito-desobediencia-autoridad-pleno-jurisdiccional-penal-cusco/</a></p>
Contenido de la fuente documental	<p>Para el presente Pleno Jurisdiccional se escogieron como temas a debatir:</p> <p>TEMA I.- Vinculación del periodo de prueba a la pena impuesta en los casos de pena privativa de la libertad suspendida en su ejecución. TEMA II.- Formación del expediente judicial para el juzgamiento.</p> <p>TEMA III.- El incumplimiento de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar constituye la circunstancia agravante prevista en el inciso 6 del segundo párrafo del art. 122-b del CP., o delito de desobediencia a la autoridad previsto en la segunda parte del artículo 368° del CP.</p>
Análisis del contenido de la fuente documental	<p>. Existe identidad en la regulación del incumplimiento de una medida de protección de no agresión en contra de mujer o integrante del grupo familiar entre lo estipulado en el art. 122.B.y el art. 368° del CP; por lo que, la conducta debe ser calificada bajo la agravante prevista en el segundo párrafo del art. 122- B° del CP, dado que prevé una penalidad abstracta menor. (Corte Suprema de Justicia de Cusco, 2019, p. 4)</p>
Conclusión	<p>Según el Pleno Jurisdiccional Distrital en la Materia Penal de Cusco para el año 2019, en su conclusión plenaria establece que se debe considerar la realidad problemática de la VF en el contexto local, el cual está demostrando escenarios aberrantes pese a la distinta normativa, considerando que su fin estará acordado en prevenir, erradicar y sancionar esa violencia, y ante un acto de desobediencia de las MP se debe imponer una sanción drástica, según lo estipulado en el art. 122.B.y el art. 368° del C.</p>

**ANEXO 06.- Capturado de pantalla de la guía de entrevista.**

